



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de
la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Pariamachi Obregon, Elin Milagros (orcid.org/0000-0002-7349-3868)

Salis Herrera, Mirella Mildred (orcid.org/0000-0002-8183-1425)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier (orcid.org/0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios por brindarme salud y bienestar para continuar con mis estudios y lograr mis metas trazadas.

A mis padres, que con sus valiosas enseñanzas me encaminaron hacer una persona de bien, a quienes les adeudo por su tiempo, paciencia y apoyo incondicional.

A mi hija Dahely Paucar, que ha sido mi mayor motivación para no rendirme y ser un ejemplo para ella.

Elin Pariamachi.

Dedico y agradezco a mis padres y hermanos por sus consejos durante el transcurso de mi carrera profesional en derecho, lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles.

A Dios por haberme otorgado fortaleza y perseverancia, salud para poder concluir mis estudios.

Gracias a mis hijos Alfreh y Jhosef por motivarme a seguir adelante para cumplir este sueño tan anhelado.

Y a mi esposo por brindarme su apoyo incondicional durante todo el desarrollo de la carrera universitaria y la realización de este proyecto.

Mirella Salis.

Agradecimiento

A Dios, a mi familia, a mi asesor Ángel Javier Mucha Paitán, quien aportó su tiempo, paciencia, para que este proyecto pueda cumplir su propósito, asimismo por sus sabios consejos, enseñanzas, el cual me permitirá ser una buena profesional.

A mis padres, hermanas que fueron parte de este sueño tan anhelado.

Elin Pariamachi.

El principal agradecimiento a Dios que me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante y lograr culminar mi sueño profesional.

A toda mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo condicional a lo largo de mis estudios.

Mirella Salis.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1 Tipo y diseño de investigación	20
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3 Escenario de estudio.....	21
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6 Procedimientos	22
3.7 Rigor científico	23
3.8 Método de análisis de datos.....	23
3.9 Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS.....	60

Índice de tablas

Tabla 1: Restricción de la libertad como única forma de lograr investigación exitosa.	30
Tabla 2: Terminación de liberación y retorno al entorno social.	31
Tabla 3: Afectación emocional por el ambiente penitenciario.	31
Tabla 4: Terminación de liberación y retorno al entorno social.	31
Tabla 5: Derecho de la libertad y la presunción de inocencia en configuración de igualdad de condiciones.	32
Tabla 6: Sistema acusatorio y presunción de inocencia.	32
Tabla 7: Privación de libertad constitucional.	33
Tabla 8: Terminación de liberación y retorno al entorno social.	33
Tabla 9: Prisión preventiva y derecho de libertad.	34
Tabla 10: Principio de inocencia sobre requerimiento de prisión preventiva.	34
Tabla 11: Privación de libertad y afectación a su vida familiar.	34
Tabla 12: Hecho circunstancial de prisión preventiva y privación de libertad	
Tabla 13: Presión social de medios de comunicación y privación de libertad.	35
Tabla 14: Sustento de proporcionalidad.	36
Tabla 15: Medida impuesta en supuesto de flagrancia.	36
Tabla 16: Fundamentación y hechos imputados.	37
Tabla 17: Motivación por idoneidad y proporcionalidad.	37
Tabla 18: Medio coercitivo y garantía de éxito del proceso.	38
Tabla 19: La medida afecta derechos fundamentales.	38
Tabla 20: Uso excesivo de prisión preventiva y característica de excepcionalidad.	39
Tabla 21: Principio de excepcionalidad y garantía.	39
Tabla 22: Presupuestos y contenido de norma y jurisprudencia.	40
Tabla 23: Imparcialidad e imputado.	40
Tabla 24: Revisión oficiosa de la medida coercitiva.	41

Resumen

En la investigación se llegó a plantear el objetivo general en analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz.

La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, tipo básica, de diseño No experimental, documental y descriptivo; de argumentación jurídica, hermenéutica y exegético.

Se empleó las técnicas, de análisis documental, entrevista y encuesta y sus respectivos instrumentos: fichas textuales de resumen, guía de entrevista y cuestionario; respectivamente. Los resultados evidencian que, los diferentes especialistas entrevistados (jueces, fiscales y abogados litigantes) presentan diversas perspectivas a la medida coercitiva, algunas la consideran como un adelantamiento de la pena y otros, como una simple medida cautelar. Se concluye que, la medida de prisión preventiva solo puede ser impuesta cuando se cumplen los tres requisitos establecidos por la ley penal, según el artículo 268° del Código Procesal Penal. Sin embargo, es frecuente que se soliciten esta medida sin considerar dichos presupuestos, y los jueces la concedan basándose únicamente en factores externos, dando como resultado a una ejecución inadecuada de esta medida que, consecuentemente, puede afectar el derecho a la libertad de los procesados en diversos casos penales.

Palabras clave: Prisión preventiva, derecho fundamental de la libertad, procesos penales.

Abstract

The general objective of the research was to analyze how the execution of preventive detention affects the fundamental right of freedom in criminal proceedings in Huaraz.

The methodology used was a qualitative approach, basic type, non-experimental, documentary and descriptive design; of legal, hermeneutic and exegetical argumentation.

The techniques of documentary analysis, interview and survey and their respective instruments were used: textual summary sheets, interview guide and questionnaire; respectively. The results show that the different specialists interviewed (judges, prosecutors and trial lawyers) present different perspectives on the coercive measure, some consider it as an advancement of the sentence and others, as a simple precautionary measure. It is concluded that the preventive detention measure can only be imposed when the three requirements established by the criminal law are met, according to article 268 of the Criminal Procedure Code. However, it is common for this measure to be requested without considering said budgets, and judges grant it based solely on external factors, resulting in an inadequate execution of this measure that, consequently, can affect the right to freedom of the defendants. in various criminal cases.

Keywords: Preventive prison, fundamental right of freedom, criminal proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas dos décadas, en gran parte de países en la región se ha llevado a cabo reformas significativas a sus sistemas de justicia penal. Estas reformas han tenido como objetivo modificar tanto los aspectos de diseño como el funcionamiento práctico de estos sistemas. Uno de los ámbitos en los que se han generado grandes expectativas con este proceso es en la mejora de los derechos y garantías fundamentales de los individuos que se sujetan a procesos penales, especialmente a los referidos a la reducción del uso de privación de libertad durante el proceso, un problema tradicional dentro de la manera en que funcionan los sistemas judiciales en lo penal dentro de la región (Duce, 2013).

La regulación de la detención preventiva ha sido posiblemente el aspecto más controvertido a abordar en las reformas efectuadas sobre la justicia penal implementadas en gran parte de países. Aún, cuando el juez podría tener cierta discreción para liberar al acusado, en la práctica, a menudo carecía de incentivos para hacerlo, ya que la detención preventiva se consideraba una herramienta útil para su labor de enjuiciamiento. Este fenómeno se aplicaba incluso en los pocos países donde los fiscales estaban a cargo de la persecución, ya que, en un sistema inquisitivo, eran ellos los que asumían ambas funciones, como sucedía en Colombia según el Código de Procedimiento Penal de 1991 y Panamá acorde con el Libro III del Código Judicial la que fue aprobada por Ley N° 28 de 1984. (Duce, 2013).

A lo largo de su historia, la prisión preventiva ha sido sujeto de fuertes críticas, principalmente porque implica una restricción al derecho fundamental a la libertad de las personas que llegan a encontrarse bajo investigación procesal. Las referidas críticas se fundamentan en que esta restricción de libertad de movimiento se aplica a individuos a quienes se presume inocentes. En consecuencia, la doctrina actual del garantismo penal en Ecuador sostiene que esta medida cautelar representa simplemente una reliquia histórica de los sistemas de enjuiciamiento de la Edad Media, quienes van a caracterizarse por la utilización de procesos secretos y reservados, pero, sobre todo, por su carácter inhumano y degradante hacia la dignidad humana (Zapatier, 2020).

Desde la perspectiva de un Estado de Derecho constitucional y democrático, la institución referente a prisión preventiva es dictada al amparo del debido proceso y con protección a los derechos fundamentales del procesado. Sin embargo, la inadecuada aplicación ha generado siempre un amplio debate doctrinal y jurisprudencial, en donde se pretendió respetar las garantías ante el poder punitivo excesivo del estado, para lo cual se desarrolló un marco normativo sobre la prisión preventiva para esclarecer su proporcionalidad y a su vez, evite la vulneración de los derechos inherentes.

Para lo cual, conlleva a una exhaustiva investigación en los procesos penales y coadyuvar la decisión mediante una buena motivación por parte de los persecutores del delito, evitando de que la medida coercitiva sea excesiva y cumpla con la finalidad para la cual fue otorgada. Por tanto, esta medida coercitiva no es una regla general, más por el contrario es una figura excepcional, en donde las pruebas tienen que valorarse de forma completa y objetiva, más no, se puede dictar la medida coercitiva bajo el argumento de simples indicios.

Dicho de otra manera, la incorrecta aplicación de una medida coercitiva llevó a resaltar deficiencias en la normativa peruana, dejando en evidencia la violación de la libertad, todo esto con el fin de cumplir con una pena anticipada. Aunque el artículo 268° en relación con el ordenamiento procesal penal establece prisión preventiva la cual llega a limitar la libertad de un individuo, se contrapone con el artículo 2° numeral 24 literal c) de la Constitución, que regula el principio de presunción de inocencia, generando así una discrepancia entre normas de naturaleza constitucional.

Bajo esa perspectiva, el Tribunal Constitucional estableció que cuando se restringen los derechos fundamentales, es necesario contar con una justificación más detallada para cada situación específica. Esta decisión se basa en lo que llega a establecerse sobre el artículo 139° numeral 5 de nuestra constitución, además del artículo VI del Título Preliminar del código procesal penal, en ella llega a señalarse que toda orden de prisión preventiva ha de presentarse con debido fundamento, incluyendo razones de hecho y de derecho que la respalden, según se narra sobre el artículo 271° inciso 3 del mismo código mencionado anteriormente.

Ante lo mencionado anteriormente, se formuló el problema general: ¿La aplicabilidad de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito de Huaraz, 2023?

El propósito del presente estudio fue fundamentado teóricamente en estudiar las siguientes categorías: prisión preventiva, derecho a la libertad y procesos penales. Además, a fin de respaldar metodológicamente la recolección de información, se diseñaron los siguientes instrumentos: guía de análisis documental, guía para realizar entrevistas y una encuesta.

En cuanto a la justificación práctica, el estudio buscó que nuestro sistema procesal peruano adopte posiciones doctrinales y jurisprudenciales adecuadas dentro de un sistema acusatorio garantista para que coadyuve a la institución de prisión preventiva; si bien es cierto, su mala aplicación acarrea deficiencias, también es cierto que, dicha medida coercitiva asegura la eficacia de un proceso penal debe respetar el debido proceso.

En este contexto, el objetivo general fue: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023; y, como objetivos específicos se plantearon; primero, Describir los fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales; segundo, Analizar los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales, y por último, Explicar los principios del proceso penal que justifican la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad.

Por tanto, el hecho de que un operador jurídico con el conocimiento pleno de la para aplicar la medida coercitiva preventiva respetando los derechos y garantías amparados por nuestros ordenamientos jurídicos que coexisten en los procesos penales para los investigados; concluiría la no afectación de estos mismos y la no desnaturalización de esta figura procesal en un Estado que basa su sistema procesal en derechos fundamentales por el respeto de un marco internacional. A partir de lo expuesto, hemos desarrollado el siguiente marco teórico.

El presente estudio es con enfoque cualitativo, básico, no experimental, documental y descriptivo, para lograrlo se procedió con aplicar técnicas de análisis documental, la entrevista y la encuesta; los métodos utilizados fueron el exegético,

hermenéutico y la argumentación jurídica. En este sentido, el contenido doctrinal, jurisprudencial y normativo fue la unidad de análisis dentro de un contexto acotado dentro de procesos penales en Huaraz, 2023.

Ante lo expuesto, se plantea el siguiente supuesto: Si los jueces practicaran un buen criterio en la ejecución de la prisión preventiva que es una medida cautelar anticipada al investigado, entonces no vulneraría el derecho fundamental a la libertad.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, encontramos a Noriega (2023), con el propósito de analizar el concepto de prisión preventiva, su aplicación bajo el contexto de la pandemia y estrategias empleadas por el Estado para proteger los derechos de los detenidos. Para este fin, procedió a hacer uso de la metodología histórica y un enfoque legislativo. Los hallazgos refieren que, la responsabilidad del Estado en proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, enfatizando la importancia en establecer mecanismos adecuados para cumplir con este objetivo. En última instancia, se concluye que no es apropiado la consideración en la prisión preventiva a razón de una anticipación de la pena, pues esto conllevaría la vulneración de garantías, y su aplicación busca prevenir efectos negativos en el desarrollo del proceso judicial.

González (2023) con el propósito de analizar la regulación de la prisión preventiva en códigos penales reformulados de América Latina, a fin de establecer los fundamentos teóricos y legales que puedan contribuir a su mejora. Aquellos hallazgos del estudio llegaron a revelar que la regulación de la prisión preventiva en la región presenta deficiencias, pero también muestra un potencial de mejora, con la necesidad de avanzar hacia una normativa ajustada a estándares internacionales en derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la libertad, principio de presunción de inocencia y derecho al debido proceso.

También tenemos a Morán y Suárez (2023) sobre proponer acciones educativas para reducir la delincuencia juvenil, tanto entre los jóvenes en prisión preventiva como entre aquellos que no lo están, facilitando su reintegración social, donde la prisión preventiva implica la restricción de libertad de un individuo en el período del proceso penal donde se determina su responsabilidad en los hechos. Este estudio empleó metodología teórica y empírica, la escala de satisfacción de

ladov y método multicriterio de Saaty, para llegar a conclusiones y recomendaciones.

López y Torres (2023), sobre determinar la definición de una perspectiva epistemológica para la evaluación de pruebas relacionadas a la imposición de prisión preventiva, enfocándose sobre estándares basados en la lógica jurídica y el principio de presunción de inocencia. Se sostiene al razonamiento judicial sobre cuestiones de hecho será siempre probabilístico, sin garantizar certezas absolutas, y que las reglas de prueba ofrecen criterios para la toma de decisiones, evitando decisiones automáticas. La imposición de medidas cautelares personales en procesos penales debe estar rigurosamente justificada, considerando factores como la apariencia del delito y el riesgo para la libertad del individuo.

Domínguez (2023), llegó a enfocarse sobre la valoración de elementos a aplicarse en la prisión preventiva y la afectación al principio de inocencia en varios países. Emplea el método cualitativo. Observando que la detención preventiva puede comprometer el principio de presunción de inocencia al llegar a imponerse sin justificación pertinente y al no respetar el derecho a defensa del acusado. Asimismo, detectaron disparidades al llegar a hacer uso de la detención preventiva en aquellos países analizados. Concluyendo que este estudio proporciona pruebas significativas referidas a la implementación de detención preventiva y su vínculo con el principio de presunción de inocencia en diversos entornos legales.

Asimismo, López y Vásquez (2022) buscan implementar medidas cautelares diferenciadas a la prisión preventiva sobre casos de delitos menores, con el propósito de asegurar el principio de mínima intervención penal, utilizaron la metodología en la combinación de aspectos teóricos y prácticos en su análisis. Como resultado, llegaron a la conclusión de que la aplicación de tales medidas cautelares en delitos de escasa gravedad o bagatela conlleva la violación de derechos fundamentales.

Además, Pérez et. al (2022) en su estudio sobre la elevada utilización de la detención preventiva que afecta al 40% de la población carcelaria, tiene un impacto negativo en la protección de los derechos fundamentales de los individuos bajo investigación, pues socava el principio de presunción de inocencia. El propósito fue situar bajo contexto el proceso de criminalización antes de determinar su culpabilidad. La metodología fue cualitativa y la recopilación de información bibliográfica y doctrinal. Los resultados indican que la detención preventiva se ha

convertido en una herramienta utilitaria orientada hacia la eficiencia del sistema judicial, lo que se muestra contra los fundamentos jurídicos que respaldan su aplicación.

Medina y Yzquierdo (2022) sobre su investigación referente a un tema de gran sensibilidad en el ámbito procesal penal hace referencia a medidas cautelares de índole personal, ya que en su aplicación se entrecruzan dos intereses fundamentales. Por un lado, se encuentra la intervención del Estado en persecución y sancionar los delitos, por otro lado, el deber de generar protección y respetar sus derechos del imputado, de manera especial sobre el principio de presunción de inocencia. Así, resulta necesario llevar a cabo el análisis desde el punto de vista constitucional y procesal, siempre manteniendo un profundo respeto a los derechos y garantías de los individuos involucrados dentro del proceso penal.

También, Espinoza (2022), en su estudio en donde el objetivo principal es analizar legalmente la prisión preventiva como medida cautelar y la conexión con el respeto al principio de presunción de inocencia. El trabajo fue descriptivo basado en la revisión de documentos y se apoya sobre el derecho comparado, así como sobre los métodos exegéticos y de análisis documental. En resumen, llega a concluirse que los jueces en lo penal no llegan a aplicar la medida cautelar de prisión preventiva de modo restrictivo, acorde a lo estipulado en los Códigos de procesos penales, sino que tienden a hacerlo de manera generalizada, lo que supone una amenaza al principio de libertad individual del individuo.

Valdez (2021), en su estudio se centra sobre la falta de aplicación de criterios internacionales para la prisión preventiva de personas en situaciones de riesgo en Guatemala, como adultos mayores o aquellos con enfermedades graves. Estos criterios buscan proteger sus derechos humanos y establecen directrices para su detención y el sistema penitenciario en caso de que sean detenidos. Se demuestra que Guatemala no cumple con estos estándares a través de un análisis legal y jurisprudencial. Este estudio se basa en evidencia legal, incluyendo la jurisprudencia y datos de instituciones públicas, para señalar las deficiencias del Estado de Guatemala en este aspecto.

Asimismo, Proaño et al. (2021), sobre la investigación de análisis de la prisión preventiva en Ecuador, donde el propósito fue examinar el uso frecuente como norma general mas no como excepción. La metodología usada fue cualitativa. Los resultados revelan que Ecuador ha establecido regulaciones penales en

relación con la prisión preventiva, considerándola medida cautelar de carácter excepcional. Sin embargo, a partir del análisis de casos como Tibi vs. Ecuador y López vs. Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, observa que los jueces competentes suelen aplicar la prisión preventiva a razón de medida precautoria de manera prioritaria, antes de considerarla como último recurso.

También, Trujillo y Silva (2021) en su estudio examina la manera se aplica la detención preventiva como una institución procesal y cómo puede restringir el derecho fundamental de libertad en post a cumplir con objetivos constitucionalmente válidos en Colombia. Esta situación crea una tensión entre estos derechos fundamentales. Para resolver este conflicto, se recurre a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, específicamente sobre la sentencia C-469 del 2016, que desarrolla el principio de proporcionalidad. La conclusión es que el único fin constitucionalmente válido para imponer esta medida es la protección a la víctima y/o comunidad, pues protege bienes concretos y genera un conflicto genuino entre derechos fundamentales.

Así también, Mora y Zamora (2020), el objetivo principal es determinar si la prisión preventiva, que restringe la libertad de todos los ciudadanos, está en conformidad con los derechos fundamentales que es reconocida en la Constitución de Ecuador. Se emplea una metodología que combina el enfoque histórico-comparativo y el método inductivo-deductivo. Los resultados del análisis de las teorías y leyes sugieren que esto tiene un impacto significativo en la sociedad al facilitar la comprensión de las normas internacionales relacionadas. En conclusión, se establece que se deben cumplir requisitos sustantivos para justificar la aplicabilidad de esta medida cautelar, permitiendo presentar detalles específicos referidas al caso en cuestión.

También, Eraso (2020), en su estudio con el objetivo de proporcionar al lector una visión general del Hábeas Corpus, una acción constitucional y un derecho fundamental. Esto se basa sobre el derecho constitucional y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). El artículo aborda tres temas principales: en primer lugar, se analiza el derecho a la libertad individual, ofreciendo visión general desde una perspectiva constitucional y convencional. En segundo lugar, se explora la restricción de la libertad desde la perspectiva del Estado de Derecho, enfocándose en la función judicial. En tercer lugar, se examina la actividad constitucional y derecho fundamental de Hábeas Corpus, proporcionando una

definición basada en la doctrina y la jurisprudencia de diversas cortes. Finalmente, se analiza el Control de Convencionalidad en un contexto más amplio. Después de considerar estos aspectos, se llega a conclusiones sobre el Hábeas Corpus como una acción destinada a proteger la libertad personal.

Manríquez (2020), en su investigación sobre prisión preventiva y error judicial probatorio, se enfoca en examinar las dificultades relacionadas con la prueba del error judicial según establece el artículo 19 N° 7 letra i) de la Constitución Política de la República. Este análisis circunscribe al ámbito de prisión preventiva sobre el contexto del derecho penal cautelar. El estudio argumenta que existe una incoherencia sistémica al tratar de identificar el error probatorio en un sistema de medidas cautelares penales que no reconoce un estándar específico para ello. Para respaldar esta afirmación, se utiliza como referencia principal lo sentenciado por la Corte Suprema, expediente 1.579-2015, que hasta la actualidad es el único fallo que ha admitido una solicitud de error judicial relacionado a la prisión preventiva.

Así, tenemos a Nogueira (2019), en su estudio con el propósito de examinar los elementos esenciales del derecho a la libertad personal y la seguridad individual como un derecho fundamental de las personas. Esto incluye la perspectiva constitucional que lo compone, junto con la normativa constitucional formal, los contenidos del derecho tal como se detallan en la Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, se analizan las disposiciones legales pertinentes que regulan este derecho, especialmente la normativa procesal penal de códigos vigentes, el Procedimiento Penal y el Procesal Penal.

Valarezo et al. (2019), su investigación tiene como propósito examinar enfoques legales, humanos y teóricos que ayudan a comprender la importancia del Habeas Corpus como un mecanismo adecuado en salvaguarda del derecho a la libertad individual. La metodología considerada en el estudio fue cualitativa con métodos y técnicas de recopilación de información, incluyendo una revisión exhaustiva de la literatura y documentos, así como métodos históricos y lógicos y un análisis sintético. Estos métodos se utilizan para llevar a cabo un análisis que conduce a la discusión y explicación del papel de este mecanismo, que, en última instancia, se revela como una institución legal destinada a proteger la libertad personal frente a detenciones arbitrarias o ilegales.

Asimismo, Salcedo (2018), presenta como finalidad de identificar estándares internacionales relacionados con la prisión preventiva en Latinoamérica. Estos estándares se encontraron en las convenciones internacionales del cual México es incluida, así como dentro de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos, los cuales llegan a ser vinculantes para el Gobierno mexicano. Luego, se buscó la presencia de estos estándares en el marco legal interno de México, especialmente en la Constitución Política.

Obando (2018), siendo su finalidad dar a conocer las tensiones de la medida coercitiva preventiva con relación a la eficacia procesal, la suposición de inocencia y el derecho de libertad. La metodología es mixta, con el uso de información estadística y casuística, sirviendo como instrumento los casos procesados en los delitos flagrantes en Guayaquil y Quito, además de la entrevista. Se obtuvo como resultado que, el 42% de las personas que cometen algún delito y son detenidos en flagrancia se les otorga la medida coercitiva. Concluyendo que, los jueces son los que mediante un buen criterio otorgarán la prisión preventiva.

Según Arce (2017), la finalidad de que se individualice a las personas afectadas de la privación de su libertad acreditado mediante sentencia absolutoria, donde la metodología utilizada fue cualitativa, inductiva y, la técnica empleada es documental - jurídica. Se llega a la conclusión, en la prisión preventiva prescrita en la composición del artículo 19° del ordenamiento constitucional Federal sea un procedimiento penal con justicia al amparo de la suposición de inocencia.

A nivel nacional, encontramos a Caira (2023) aborda la frecuente aplicación de la prisión preventiva en el sistema penal peruano, pese a su carácter excepcional, llegando a suscitar preocupaciones en torno a los derechos humanos y las condiciones de detención. Mediante la comparación con diversidad de jurisdicciones, se llega a explorar diversos enfoques y fundamentos teóricos. Se hace hincapié en la necesidad de dar claridad y el fortalecimiento de criterios para usarse, estimular la transparencia, rendición de cuentas y la intervención pública al tomar decisiones. Se proponen reformas que incluyen modificaciones sobre la legislación, capacitación a profesionales judiciales y la promoción de opciones a la prisión preventiva.

Calderón y Jaramillo (2022) con el objetivo de indagar sobre las problemáticas en la adaptación de la medida preventiva por el estado emergencia

sanitaria en el Perú. La metodología empleada fue cualitativo, básica, además del empleo de la entrevista y su guía de entrevista a expertos con especialización en el Derecho Penal y Constitucional; por tanto, se concluye que el empleo de la medida preventiva en la crisis sanitaria ha generado efectos graves a los derechos de los investigados por la precariedad de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, Flores (2021) refiere que en su objetivo fue analizar la relación de la prisión preventiva y derecho a la libertad en el primer juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo. Se utilizó un método descriptivo y correlacional, con una muestra de 120 personas, incluyendo fiscales, jueces y abogados litigantes, mediante observación y encuestas. Los hallazgos indicaron una correlación significativa entre la legalidad y la vulnerabilidad del derecho a la libertad, así como entre proporcionalidad y vulneración del derecho a la libertad. Se concluyó de hallar relación significativa del uso excepcional de prisión preventiva y vulneración del derecho a la libertad, así como la motivación y aplicación de esta disposición, con un nivel de significancia inferior a 0.05.

En el estudio realizado por Tapia (2021), se analizó la relevancia del plazo razonable en relación con aplicar la medida preventiva. En el desarrollo se procedió a usar el método cualitativo y descriptivo, con una muestra de 32 jueces y abogados que participaron a través de una encuesta. La conclusión obtenida indica que el plazo razonable es considerado importante en un 50% de los casos, mientras que un 25% lo considera relevante en menor medida. Además, un 16% mencionó que su importancia varía en ocasiones, el 6% nunca lo considera relevante y un 3% no respondió a la pregunta.

Asimismo, Arana (2021), dentro del desenvolvimiento investigativo contó con el objetivo de determinar la existencia de un perjuicio sobre la libertad personal debido a la aplicabilidad arbitraria de la medida preventiva. El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo, de naturaleza básica y no experimental, utilizando la observación a razón de instrumento que permita recabar información. Los hallazgos del estudio concluyeron que la libertad personal de los procesados se ve directamente vulnerada, lo que conlleva a un impacto negativo en la defensa y sobre la presunción de inocencia en casos emblemáticos de Perú.

En su estudio de Moscoso (2020) tenía como objetivo argumentar a favor de la idea de que se debería considerar el uso del test de proporcionalidad y la pertinente fundamentación sobre las decisiones fiscales como la norma estándar,

mientras que la prisión debería ser la excepción. Utilizando una metodología que implicaba descripción y explicación, llegó a la conclusión de que la prisión preventiva debe ser vista como una medida extraordinaria. Además, señaló que esta medida debe ser adecuada en términos de su necesidad para los propósitos del proceso, y no debería estar basada en la naturaleza del delito ni en su gravedad o resultado.

Ante lo expuesto como antecedentes, se desarrolla las categorías siguientes:

La teoría de derechos fundamentales sustentada por Alexy (1993) manifiesta que el punto de partida del estudio es enfatizar una teoría que comprenda los límites de la conducta tutelada por parámetros constitucionales e internacionales, la cual debe estar vinculada al amparo de derechos fundamentales desde las perspectivas de tres perspectivas.

La primera vertiente colige a los derechos fundamentales como válidos en sí mismos, en donde el reconocimiento y la protección deben ser respetados en todo proceso, dependiendo desde luego de su naturaleza y perjuicio, conociendo sus respectivas características. La segunda vertiente prescribe sobre la existencia de amparo a derechos de manera general y que el deber constitucional de proteger su eficacia mediante regulación. Por último, en el tercer aspecto la generalidad tiene por objeto dar garantías a los problemas que puedan suscitarse conforme a la afectación de éstos, debiendo preservarse las garantías sociales en materia de libertad personal; en vista de que no puede limitarse injustificadamente, más no sea en formas positivas de realizarlo. (Alexy, 1993)

De acuerdo con Sánchez (2004), vienen a ser aquellos que surgen de forma inherente a la existencia del ser humano y son reconocidos por las naciones sin distinción, quedando amparados por la Constitución. Estos derechos buscan proteger al individuo y salvaguardar la dignidad humana, siendo objetivo supremo de una sociedad y lo que el Estado persigue garantizar.

La libertad es el soporte indiscutible del pleno desarrollo de los derechos de toda persona. Debemos diferenciar entre la libertad tratada como capacidad humana y la libertad como una autorrealización existencial, teniendo presente que la persona es consciente de sus propias decisiones. (Parent, 2000)

Sobre el expediente N° 0019-2005-PI/TC (2005), se prescribe, el derecho a la libertad personal es subjetivo, también es considerada como no afectada; sea la

libertad física o circulación del individuo mediante la detención, internamiento o penas arbitrarias.

Este derecho es la libertad corporal propiamente dicha siendo la base para garantizar condiciones de libertad no protegidas por otros derechos (Vásquez, 2017).

En ese contexto, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), refiere a la libertad como el fundamento para distinguir la dignidad inherente de la totalidad de personas, así como la garantía del ejercicio de sus demás derechos.

La libertad personal viene a ser un derecho subjetivo que justifica el propio orden constitucional, siendo creado como el valor de diversos derechos inalienables; no obstante, este no es absoluto ya que se encuentra regulado y limitado mediante ley. (Exp. N° 6142-2006-PHC/TC).

Llega a suponerse como un derecho de realizar lo que se quiera hacer en cuanto ella no se encuentra prohibida de realizarse acorde al ordenamiento jurídico (Landa, 2017).

En ese sentido, Vásquez (2017), refiere que este derecho es el principio y la detención es considerada como la excepción, salvo que presente límites como por orden judicial.

Según Sosa (2018), llega a referir que, de acuerdo con la conceptualización de la libertad, se considera a los que tiene mayor utilidad distinguiéndolas en dos agrupaciones, como son la libertad esencial y derechos de libertad.

Aquellas libertades básicas o esenciales; dentro de las cuales acorde a la Constitución, llega a acoger a la libertad formal, la positiva y a la real, las que llegan a encaminarse de modo distinto en relación con el nivel de intensidad, maximización de autonomía, realización personal o posibilidad de elegir acciones.

La libertad formal o negativa, hace referencia a la competencia que se tiene para hacer o no algo, sin que llegue a existir obstáculo para realizarlo, garantizando al individuo a actuar de manera libre enmarcados en la ley.

La libertad positiva o de acción; ella llega a proteger el ejercicio de la libertad humana en un amplio sentido, brindando protección a las personas en razón a lo que desean hacer o hagan; llega a proteger las actividades realizadas en razón a las decisiones llevadas a cabo de manera libre, las que se compatibilizan con el orden constitucional.

La libertad real o sustantiva, viene a garantizar que la persona llegue a ser de manera real autónomo, que cuente con la competencia orientada a la elección de planes de vida que han de llevarse a cabo. La misma que involucra la satisfacción de requerimientos básicos conllevándole a contar con una vida digna.

En cuanto a los derechos de libertad, llega a distinguirse acorde a la teoría de derechos fundamentales a libertades de (prohibición de interferencias) y libertades para (las que se orientan a proteger la toma de decisión o ejecución de acciones).

La libertad personal; siguiendo a lo manifestado por Alexy (1993), indica lo que contiene acorde a la constitución proteger de un derecho a de comprender como la agrupación de posiciones jurídicas colegidas de manera directa a lo dispuesto por el derecho fundamental, la que tiene su conformación en tres componentes; el titular del derecho, sujeto obligado y mandado ius fundamental específico; ello enunciado en la forma: "x es libre con respecto a y para hacer z o no hace z".

El derecho al libre desarrollo de personalidad hace referencia a la libertad de acción, abarcando todas las decisiones y acciones que los individuos pueden tomar o desear realizar, siempre y cuando sean compatibles con la Constitución. Este derecho protege a la persona, siempre y cuando no afecte a terceros o viole algún otro bien constitucional. En otras palabras, se garantiza la libertad humana en su sentido más amplio y jurídico, siempre que se respeten los límites y derechos de los demás y de la sociedad en general.

El derecho al bienestar; hace referencia a la probabilidad de llegar a sentirse y estar bien, llega a suponer que la persona llegue a poseer todo, orientada a generar un estado de bienestar.

La presunción de inocencia en salvaguarda aplicada a todo acusado durante un proceso, y llega a ser reconocido inocente en tanto llegue a demostrarse su culpabilidad, como lo señala Loza (2013).

Desde la perspectiva internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), sobre su art. 11°, inciso 1 llega a reconocer el principio de presunción de inocencia, garantizando a todo individuo llega a presumirse su inocencia en tanto llegue a demostrarse lo contrario conforme a la ley, lo que implica que tiene derecho a ejercer su defensa. De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), sobre su art. 14.2°, y la Convención Americana

de Derechos Humanos (1978), art. 8° inciso 2), establecen la suposición de inocencia para todo individuo que ha sido subordinado al proceso penal, en tanto llegue la demostración de su culpabilidad.

En esa línea, a nivel nacional, en nuestro cuerpo normativo constitucional (1993) artículo 2° inciso 24) literal e) se reconoce la suposición de inocencia reconocido a razón de derecho fundamental de principal observancia por los persecutores del delito, así como por instituciones de control.

El debido proceso viene a ser derecho fundamental de índole instrumental que engloba varias salvaguardas para los individuos y representa la máxima expresión del derecho procesal. Es un ente que se encuentra incorporada en la Constitución y brinda a los individuos la probabilidad de búsqueda de una protección efectiva de sus derechos, como lo señala Agueldo (2004). El mismo autor, refiere que, en el contexto del proceso jurisdiccional, ella implica llegar a cumplir ciertos requerimientos y condiciones formales que, desde una perspectiva de racionalidad práctica, permiten alcanzar metas concretas, como se halle el ordenamiento social justo basado en la dignidad humana.

En esta perspectiva, el debido proceso en su vertiente formal o procesal abarca todas las formalidades y normativas que aseguran que las partes involucradas puedan ejercer plenamente sus derechos. Estas reglas y pautas están preestablecidas para garantizar que el acceso y desarrollo del proceso o procedimiento no sean irregulares desde el punto de vista formal. Dichas normas no son meramente requisitos mínimos, sino que son exigibles por parte de aquellos que buscan obtener justicia, tal como lo indica Bernardis (1995).

En consecuencia, según Bustamante (2001), la dimensión sustantiva, también llamada dimensión material, demanda que todos los actos de autoridad, como las leyes, las acciones administrativas o las decisiones judiciales, sean equitativos. Esto implica que dichos actos sean razonables y respetuosos de derechos fundamentales, valores supremos y otros intereses jurídicos que llegan a tener protección por la Constitución.

No obstante, Ferrajoli (1997) señala que el principio de imparcialidad del juez es considerado uno de los cimientos fundamentales para asegurar la justicia, ya que exige que el juez, en calidad de tercero imparcial y superior, se comprometa con los intereses comunes de quienes llegan a involucrarse dentro del proceso, manteniendo una objetividad adecuada en su intervención. Es relevante destacar

que en la sentencia se puede detectar cierta parcialidad si el juez toma en cuenta valoraciones subjetivas.

Por ende, es este principio el que determina la obligación del juez de abstenerse de dirigir un proceso y tomar decisiones cuando no sea imparcial, según lo expresa Ferrajoli. Solo a través de la imparcialidad es posible asegurar la imparcialidad de quienes participan dentro del desarrollo del proceso, lo que quiere decir, el juez debe ser neutral respecto a los intereses de aquellos involucrados dentro del caso, sin tener preferencia por ninguna de las soluciones de la controversia que debe resolver. (Ferrajoli, 1997)

No obstante, en base a lo mencionado previamente, el Tribunal Constitucional conviene en establecer, al aplicar el control de convencionalidad, los jueces responsables de la indagación preliminar tienen la responsabilidad de realizar revisiones periódicas de manera automática para evaluar la validez de los fundamentos que respaldaron la imposición en lo dispuesto a la prisión preventiva contra el imputado. Además, se determina que esta revisión debe llevarse a cabo cada seis (6) meses a partir de la imposición de la medida. (Expediente n.º 03248-2019-PHC/TC, fundamento 165)

En cuanto a la segunda clasificación, Cabanellas (2008) sostiene que la prisión preventiva debe ser decretada mediante una resolución debidamente justificada, cuando existan al menos ciertos indicios de que el individuo haya cometido un delito grave, y con el fin de evitar su huida o el ocultamiento de pruebas, así como la posibilidad de cometer otros actos dañinos posteriormente.

Asimismo, esta medida coercitiva es personal y temporal que vulnera la libertad personal en el corto plazo. (Loza, 2013)

Cubas (2009) refiere que, es un medio de coacción personal, temporal y excepcional impuesto por un juez de investigación preparatoria al imputado, quien limita su libertad personal de circulación garantizando el objetivo procesal. Este permiso se limita a los casos específicos previstos por nuestro ordenamiento.

Es una medida preventiva consistente en perder temporalmente la libertad de circulación por acudir a una institución penitenciaria durante se encuentra investigado, y es una precaución para asegurar el objeto del proceso. una persona excepcional que actúa sólo cuando otras precauciones legales no son suficientes para asegurar el objeto del proceso. (Horvitz y López, 2005)

Por lo que, Loza (2013), entiende que esta institución es un medio de terminación exitosa de una causa penal, cuyo objeto garantiza la presencia del a quien se procesa y el de aplicar un medio de influencia a razón de solucionar el conflicto penal, y determinar lo factible de la pretensión de sanción; debido a que de ninguna manera tiene la intención de asegurar la ejecución de un juicio futuro.

La privación de libertad representa la sanción más rigurosa en nuestro sistema legal, y debido a la naturalidad de la medida, llega a regirse por una serie de principios comunes: legalidad o taxatividad; judicial; finalidad; proporcionalidad; razonabilidad; revisable y subsidiariedad. (Aguilar y Antonio, 2018)

Según San Martín (2003) prescribe que ella llega a ser originada mediante resolución jurisdiccional de modo provisional y de plazo limitado, en el cual se reducir la libertad del imputado por un ilícito. Asimismo, se desarrolla teorías, siendo los siguientes:

Primero, la teoría procesalista: Es una cautela porque mantiene el eficaz desarrollo del proceso asegurando su ejecución de una sentencia. Segundo, la Teoría sustancialista: Es una sanción penal reforzada por una peligrosidad presunta que impone penas bajo la misma sin sanción formal. (Osio, 2016)

Por lo que, Aguilar y Antonio (2018) prescriben que, la medida de coerción a determinar debe ser proporcional a la existente amenaza procesal, sea un delito doloso o culposo. Las características son los siguientes:

Excepcional debido a que se sobrepone a otras medidas que sean menos graves para el procesado y se encuentre reconocido por nuestro ordenamiento. Por tanto, esta medida coercitiva es de manera extraordinaria. (Flores, 2021)

El término "provisional" hace referencia al plazo a no exceder de nueve meses o que puede llegar a dieciocho meses en casos de procesos complejos. En consecuencia, una vez que se haya llegado al cumplimiento del plazo establecido, el juez ordena su liberación de modo inmediato del procesado. (Flores, 2021)

Variable prescribe que, puede terminarse si las nuevas circunstancias de la pena demuestran que no hay razones para imponer la pena y es necesario sustituirla por un medio menos gravoso. (Flores 2021)

La presente institución procesal cuenta con presupuestos, los cuales tiene que presentarse de forma concurrente, prescrito en el artículo 268º en nuestro ordenamiento procesal penal (2004), siendo los siguientes:

La presencia de sólidos fundamentos y pruebas contundentes que conecten al acusado con la comisión del delito investigado: De acuerdo con Loza (2013), los elementos de convicción son las investigaciones previas realizadas que respaldan la existencia verosímil del delito; es decir, son pruebas presentadas dentro de audiencia de acusación para sustentar su solicitud de prisión preventiva.

Si bien existen pruebas suficientes del delito, si no hay una conexión con el acusado, no se cumplirá con el requisito necesario. Este es el "fumus boni iuris" de la medida preventiva. Además, este medio de ejecución se aplica tanto a los delitos intencionales como a los no intencionales. (Sánchez, 2009)

El requisito de que la sanción a imponer llegue a ser mayor a 4 años de prisión no está vinculado directamente a la pena establecida por la ley, sino que el juez realiza un análisis previo para estimar la pena probable. Esto implica una aproximación de la decisión basada en la naturaleza del delito en cuestión, lo que determina si se debe aplicar o no la medida preventiva. Es una norma común en la aplicación de la medida preventiva. (Loza, 2013)

Peligro procesal: Sánchez (2004) refiere que, el peligro procesal es la probable ausente para evitar la coacción. Se presenta dos manifestaciones del riesgo procesal y los criterios a seguir en cada caso: el riesgo de fuga y de obstrucción.

Hay dos requisitos previos para la amenaza de enjuiciamiento: la intención del acusado de evitar la prueba (amenaza de fuga) y la intención de interferir con la prueba:

En primer lugar, el riesgo de fuga hace quiere señalar a la probabilidad de que el acusado no se presente al juicio penal o durante la ejecución del ella. En segundo lugar, el riesgo de obstaculizar una actividad probatoria surge cuando el comportamiento del imputado genera una sospecha fuerte, a razón de lo establecido sobre el art. 270° Código Procesal Penal 2004.

Existen creencias fundadas sobre la reinserción del imputado en la organización criminal. (Loza, 2013)

En el marco de nuestra legislación (según el Código Procesal Penal 2004), llega a establecer en relación a la extensión, lo siguiente:

1. La detención provisional no excederá un plazo de nueve meses.
2. En casos de procedimientos judiciales de alta complejidad, el período máximo de la detención provisional no se extenderá más allá de dieciocho meses.

3. En el contexto de litigios relacionados con delincuencia organizada, el límite de tiempo para la prisión preventiva no excederá de 36 meses.

En lo que respecta al asunto penal específico, nos encontramos frente a un procedimiento legal de alta complejidad en el cual se ha fijado un período máximo de detención provisional de 18 meses. En este contexto, es inapropiado argumentar en suposición la aplicación de extensión de, debido a que se trata de una definición procesal diferente la que no tienen vínculo con el asunto constitucional en cuestión. (Serrano 2018, p. 42)

En cuanto a la duración del art. 272 de la normatividad llega a prescribir:

1. La prisión preventiva no ha de durar mayor a nueve meses.
2. Al tratarse de procedimientos sumamente complejos, el referido plazo límite no debe ser superior a dieciocho meses.
3. En aquellos procedimientos de crimen organizado, el mencionado plazo no ha de exceder treinta y seis meses.

Acorde con las disposiciones del Nuevo Código Procesal Penal 2004, sobre el artículo 274 se establece la extensión de la detención provisional:

1. Cuando [...] involucren circunstancias particularmente complicadas o un alargamiento en la fase de investigación o el procedimiento, y en tanto llegue a existir riesgo del acusado evada el accionar de la justicia o intervenga en el entorpecimiento de la recolección de pruebas, [...].
2. De modo excepcional, se [...] podrá ajustar la extensión del período de detención provisional concedido a los plazos preestablecidos, en caso de que surjan condiciones de alta complejidad que no hubieran sido previamente identificadas en la solicitud inicial [...].
3. La decisión tomada con respecto a la solicitud de extender la detención provisional puede ser impugnada a través de un recurso de apelación [...].
4. [...] La detención provisional puede extenderse hasta alcanzar la mitad de la condena en caso de que esta haya sido objeto de apelación.

Además, la finalidad de la cesación es poner fin a la detención provisional mediante su modificación a otra forma de comparecencia, ya sea bajo restricciones o de manera simple. (Carrión, 2016)

En relación con este tema, el art. 274 Nuevo Código Procesal Penal 2004 señala lo siguiente:

1. El acusado tiene derecho de pedir la suspensión de la detención provisional y su reemplazo por una medida de comparecencia en cuantas ocasiones estime necesarias
2. El magistrado a cargo de la fase de Investigación Preparatoria tomará una decisión siguiendo el proceso estipulado en el artículo 274.
3. La suspensión de la medida será válida cuando nuevas pruebas evidencien que los fundamentos que llevaron a su aplicación ya no están presentes y sea esencial reemplazarla por la medida de comparecencia.
4. El juez establecerá aquellas reglas conductuales pertinentes las que serán requeridas a fin de lograr el aseguramiento de comparecencia del acusado o prevenir que este socave el propósito de la medida.

Finalmente, el artículo 285 establece la cancelación de esta medida, indicando que la liberación bajo fianza se anulará si el acusado viola las condiciones impuestas, no se presenta a las diligencias judiciales sin una excusa válida, intenta huir o surgen nuevas circunstancias que llegan a justificar la emisión de orden de prisión preventiva en su contra. Además, si el acusado ha pagado una fianza, la perderá, y el monto se destinará a un fondo destinado al mejoramiento de la eficiencia dentro de la administración de justicia.

Flores (2021) explica al principio de razonabilidad hace referencia a que la acusación del delito debe estar debidamente fundamentada y sustentada de manera razonable. Además, se requiere de pruebas graves y fundamentales que lleguen a vincular al acusado como autor o partícipe del delito.

Asimismo, las medidas cautelares requieren una explicación razonada por parte del juez de las razones que las sustentan. (Aguilar y Antonio, 2018)

Dentro del ámbito internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), art. 8.1° refiere a las personas cuentan con derecho de ser oídas por la autoridad competente con garantías adecuadas y bajo el determinado razonable plazo. Desde esta perspectiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, bajo el Expediente N.° 5291-2005-HC/TC (2005), donde se determina que el objetivo del derecho a un plazo razonable es evitar que el acusado sea sometido a un proceso prolongado y garantizar una pronta resolución del caso.

La proporcionalidad es un medio para establecer la privación de un derecho fundamental previsto en una constitución política y que el Estado debe actuar de

conformidad con la ley. (Flores, 2021) Pues, Aguilar y Antonio (2018) refieren que la implementación de una precaución debe responder a la importancia de las circunstancias y del fin que se pretende lograr con su implementación.

Por tanto, hay que tener presente los estándares de sospecha:

Sospecha Inicial o Simple: El ministerio público debe presentar puntos objetivos respaldados por hechos, a partir de los cuales se pretende construir un presunto delito mediante diligencias preliminares.

Sospecha Reveladora: Se refiere a eventos o indicadores específicos y notorios que justifican de manera fundamentada las sospechas de la comisión del delito, lo cual lleva a una certeza suficiente para proceder con la formalización de la investigación.

Sospecha suficiente: Implica contar con elementos de convicción que den lugar a una alta probabilidad sobre la veracidad de la imputación, ya que constituye uno de los requisitos para presentar una acusación y también para dictar el auto de enjuiciamiento.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación se encontró enmarcado en el enfoque cualitativo, en donde se empleó el uso de datos para comprobar hipótesis para del mismo modo contrastar la teoría planteada. (Bernal, 2016)

Asimismo, según Sánchez (2019), la investigación con métodos cualitativos se fundamenta en evidencias que buscan describir detalladamente cierto fenómeno cuyo propósito es comprender y explicarla. Para lograr esto, se emplean métodos y técnicas derivados de enfoques conceptuales y cognitivos como los hermenéutico, fenomenológico e inductivo.

Este estudio utilizó el tipo de investigación básica porque quiere rastrear el punto de inicio u origen de la realidad en estudio. Monje (2011) afirma que este género se centró en el avance de nuevos conocimientos de carácter científico, es decir, con el objetivo de descubrir nuevos conocimientos.

El estudio también fue no experimental en el sentido de que no se manipularon las categorías, sino que se estudiaron en un entorno natural sin alterar la situación. (Arias, 2012)

De acuerdo con Valle (s.f.), en el estudio no experimental, la observación se realiza sobre una situación que ya existe, en contraste con una situación donde quien realiza el estudio ha creado de manera intencional. Llego a ser estudio no experimental, donde las variables han tenido lugar, por tanto, no pueden ser manipuladas; quien realiza el estudio no llega a tener directamente el control en las variables, sin llegar a ejercer influencia alguna debido a que ya han ocurrido.

El diseño de indagación fue de nivel descriptivo en el sentido de que se analizaron los hechos para describir cómo existe el tema que se investiga y se recopilaron datos en respuesta a las hipótesis descritas en la presente investigación. (Bernal, 2016)

Según Martínez (2018), el enfoque descriptivo de un estudio tiene la finalidad de proporcionar una descripción detallada de características fundamentales de un fenómeno homogéneo. Para lograr esto, se utilizan pautas sistemáticas a fin de determinar su estructura o conducta del fenómeno estudiado, ofreciendo información sistemática y comparativa con otras fuentes.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
Afectación al derecho fundamental de la libertad	Principio de legalidad, Presunción de inocencia y El Derecho al debido proceso
Prisión preventiva en los procesos penales	Requisitos de la prisión preventiva, Principio de plazo razonable y Principio de proporcionalidad
Elaborado por: Pariamachi Obregón, Elin y Salis Herrera, Mirella	

3.3 Escenario de estudio

Se realizó dentro del Distrito Judicial de Huaraz, donde se recolectó datos mediante entrevistas y equipos de discusión. El objetivo fue determinar la manera en que se ve afectada el derecho fundamental de la libertad en procesos penales en Huaraz, debido a la aplicabilidad de prisión preventiva.

3.4 Participantes

Dentro de esta investigación, los participantes fueron los propios 8 operadores de justicia del sistema legal (03 jueces, 02 fiscales y 03 abogados

litigantes) que están involucrados en la creación de contenido doctrinal, jurisprudencial y normativo relacionado con la prisión preventiva y el derecho fundamental de libertad de las personas. Estos temas fueron analizados detalladamente en el estudio.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de análisis documental, entrevista a profundidad y la encuesta. Cuyos instrumentos vienen a ser la guía de entrevista y el cuestionario. Por tanto, Torres (2018) señala que las técnicas son un conjunto de procesos o herramientas utilizadas para recopilar información y conocimiento sobre un fenómeno.

Solis (s.f. citado por González y Sadier) manifiestan que, el análisis documental es una actividad que consiste en seleccionar ideas relacionadas con la literatura para expresar su contenido sin alguna ambigüedad de la información. Pues en este estudio se desarrolló mediante la recolección de datos mediante instrumentos de fichas textuales, de resumen y de crítica para determinar el impacto de prisión preventiva en el derecho fundamental de libertad según nuestros objetivos.

Asimismo, Varguillas y Ribot (2007) refieren que la entrevista a profundidad llega a caracterizarse por medio de entrevistas individuales prolongadas y sin estructura, donde los entrevistados buscan generar expresión libre de su opinión, actitud o deseos a lo investigado. En donde se utilizó como instrumento las guías de entrevista que aportó datos relacionados al presente estudio.

3.6 Procedimientos

Se llegó a emplear el análisis de fichas textuales y bibliográficos, de resumen y crítica, permitiendo la recopilación de información con la finalidad de poder llevar a cabo la discusión; la cual se respaldó mediante las entrevistas que se realizadas a nuestra población y muestra fijada en la investigación con la finalidad de contrastar nuestro supuesto y el análisis documental.

Bernal (2016) afirma que el procedimiento de este estudio es analizar las descripciones relacionadas con la realidad de los operadores jurídicos según el objeto de este estudio. También cabe señalar que se revisó la normativa a nivel nacional e internacional.

3.7 Rigor científico

Este estudio utilizó estrictos criterios de transferibilidad para evaluar la relevancia de este estudio, ya que los resultados de este estudio pudieron extrapolarse a otras poblaciones diferentes.

Asimismo, el criterio de credibilidad se pudo cumplir porque los investigadores suelen volver a los informantes durante la recopilación de datos para confirmar los resultados y revisar algunos datos específicos.

3.8 Método de análisis de datos

Arias (2012), señaló al método a realizar para analizar la información fue un mecanismo para obtener alguna explicación, pues al utilizarlo se describe como una subcategoría en el presente trabajo el fenómeno circundante, y la matriz de categorización; siguiendo los pasos anteriores, luego de discusión determinar cuál es la unidad primaria de análisis.

En cuanto al método Hermenéutico, ofrece una perspectiva interpretativa integral que analizó la información desde diferentes perspectivas de la realidad, rescatando diferentes formas de observar la vida cotidiana a partir de las preguntas de investigación. (Ramos, 2022).

En el método Exegético el único fin es la norma positiva y la intención del legislador llega a expresar respecto a la normatividad. La tarea del investigador fue analizar las normas positivas y responder a las preguntas jurídicas que limitan la aplicación del derecho positivo por parte de los encuestados. (Witker, 1997)

La argumentación jurídica, fue un método para defender la ley, fue una forma organizada de presentar argumentos lógicos utilizando el razonamiento para aceptar o rechazar un argumento o teoría en particular (Pinto, 2003).

3.9 Aspectos éticos

Se siguieron rigurosamente todos los estándares éticos requeridos por la Universidad de César Vallejo en sus estudios avanzados, incluyendo el obtener el consentimiento informado del investigador y la presentación de la declaración de autenticidad por parte de los participantes en calidad de investigadores.

De acuerdo con Torres (2018), en cualquier proceso de investigación, es fundamental considerar la ética como una guía en la realización del procedimiento,

ya que es imperativo actuar de manera que no se perjudique el interés público y el progreso de la educación en su conjunto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación con la presentación de los hallazgos extraído de la guía de entrevista, se procedió a diseñar dieciséis cuestionamientos. Tiene relevancia mencionar al objetivo general abarca tres interrogantes específicas, el objetivo específico 1 tiene cuatro, el objetivo específico 2 contienen tres, y el objetivo específico 3 tiene seis preguntas.

En el conjunto inicial de interrogantes asociados al propósito general, el cual fue analizar la ejecución de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz 2023, se formuló las siguientes preguntas: 1. ¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad? ¿Por qué? 2. ¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva? ¿Por qué? 3. Presentando un desarrollo normativo ¿De qué manera se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado? 4. ¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?

Asimismo, siendo el objetivo específico 1: Describir aquellos fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales, se encuentra compuesta por 3 interrogantes, que son las siguientes: 4. ¿Cree que la presunción de inocencia, siendo mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva? ¿Por qué? 5. ¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva? 6. ¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva? ¿Por qué?

También, según el objetivo específico 2, sobre analizar los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos

penales, podemos corroborar las siguientes preguntas: 7. ¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva en los contenidos normativos y jurisprudenciales? ¿Por qué? 8. ¿De qué manera se puede verificar, que los presupuestos, por el cual se determina la prisión preventiva, se encuentran respaldados por argumentos fundados? 9. ¿Considera usted que es correcto dictar una prisión preventiva al investigado con argumento de peligro de fuga y de obstaculización? ¿Por qué?

En cuanto al objetivo específico 3, explicar los principios del proceso penal que justifican la adecuada ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad, se tiene a las preguntas: 10. ¿De qué manera cree que la prolongación del plazo en la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas, que convierten a dicha medida en una necesidad para la investigación? 11. ¿Cree usted que la presión social influye en los magistrados para una inadecuada resolución de una prisión preventiva? ¿Por qué? 12. ¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para desarrollar una investigación preliminar? ¿Por qué? 13. ¿Cree usted que el fiscal sustenta y verifica, que el hecho suscitado, es proporcional a la medida solicitada? ¿Por qué? 14. Como servidor de la justicia ¿Cree usted que, la prisión preventiva es la única medida proporcional a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados un proceso de investigación? 15. ¿Cuál cree que son los factores del uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales, sin tener en cuenta al principio de proporcionalidad?

- ✓ Respecto a la primera interrogante, a quienes se logró entrevistar Espinoza, Pérez, Sánchez, Sales, Maldonado y Flores (2023) expresan al habeas corpus como garantía constitucional que proporciona rapidez y efectividad frente a una privación de libertad por una prisión preventiva. Su uso frecuente se debe al tiempo que implica apelar esta medida, puesto que los individuos permanecen privados de libertad hasta que se agote el proceso de apelación y recurso de casación. En cambio, mediante el uso del habeas corpus, es posible obtener resultados garantistas para recuperar la libertad de manera más pronta. Por otro lado, Romero y Estrada (2023) señalan la importancia de considerar otros medios de defensa, tanto procesales como extraprocesales, entre ellos la tutela

procesal, que permite la exclusión de cualquier elemento de convicción que sustente la medida coercitiva.

- ✓ En lo relacionado con la segunda pregunta, los entrevistados Estrada y Espinoza (2023) enfatizan al principio de legalidad como de suma importancia en todo el proceso y especialmente al aplicar la medida de prisión preventiva, acorde a lo establecido sobre el artículo 268° de nuestro Código Procesal Penal en relación a los presupuestos. Por otro lado, Romero y Pérez (2023) indican que, aunque el principio de legalidad es relevante, debe interpretarse jurídicamente de manera sistemática e incluso aplicando el control difuso. En tanto, Maldonado, Sales, Sánchez y Flores (2023) consideran que este principio no es el más relevante, y que, en el desenvolvimiento normativo y jurisprudencial de prisión preventiva, es necesario tomar en consideración principios como la motivación, proporcionalidad, variabilidad, entre otros.
- ✓ En lo relacionado con la tercera pregunta, Espinoza (2023) destaca, el derecho de libertad a quien se le investiga llega a ser afectado al limitar su defensa en un proceso para rebatir los cargos en tanto llegue a imponerse una prisión preventiva, y sugiere la necesidad de desarrollo jurisprudencial en este aspecto. Flores, Sánchez y Pérez (2023) mencionan que este derecho solo puede ser vulnerado cuando llegue a cumplirse requisitos estipulados en el Código Procesal Penal cuya finalidad es de aplicar la medida coercitiva. Sales (2023) indica que, al afectarse este derecho, se generan daños psicológicos, sociales y económicos a los investigados. Maldonado (2023) sostiene que una mala aplicabilidad de la normativa y principios de la prisión preventiva resulta en llegar a vulnerar el derecho de libertad a quien se le investiga, y añade que solo una autoridad jurisdiccional puede causar tal afectación. Sin embargo, Romero (2023) plantea que este derecho no se ve afectado; desde su perspectiva, cada delito tipificado conlleva una restricción de este principio, y en un proceso penal, el juez debe actuar con claridad y como garante de los derechos del investigado.
- ✓ Con respecto a la cuarta pregunta, Espinoza (2023) manifiesta que el principio de inocencia solo se ve afectado en tanto llegue a cumplirse los requisitos a fin de aplicar la medida de prisión preventiva, pero no cuando el juez es presionado socialmente para vulnerarlo. Por otro lado, Romero y Sánchez (2023) afirman que este principio se ve afectado al evaluar los requisitos de peligro de fuga y obstaculización del proceso. Sin embargo, Flores, Maldonado, Estrada, Pérez y

Sales (2023) sostienen que ella es simplemente una decisión para prevenir, no constituye una sentencia que atribuya responsabilidad penal; por lo tanto, solo llega a afectarse el derecho de libertad.

- ✓ En lo relacionado con la pregunta cinco, a quienes se les entrevistó Flores, Espinoza y Romero (2023) indican que el principio de presunción de inocencia llega a aplicarse al dictarse una sentencia, pero no al aplicar la prisión preventiva, donde llega a prevalecer el principio de libertad. Por lo tanto, mencionan que no existe una relación entre ambos principios. Además, Pérez (2023) agrega que el principio de legalidad es relevante para poder dictar esta medida. Sin embargo, Sánchez, Sales, Maldonado y Estrada (2023) expresan que el principio de inocencia sí tiene aplicabilidad en la prisión preventiva, ya que, al evaluar los requisitos de peligro de fuga y obstaculización en el proceso, podría llegar a prejuzgar al investigado, lo que indica que sí existe una relación entre ambos principios.
- ✓ En lo relacionado a la interrogante seis, aquellos entrevistados (Flores, Espinoza, Romero, Sánchez, Sales, Maldonado y Estrada, 2023) mencionan que existen factores extraprocesales las que llegan a influir sobre la motivación de jueces al dictaminar una prisión preventiva, tales como la presión social, la política, la cobertura mediática en los medios de comunicación (prensa) y casos mediáticos. Además, destacan que, al determinar los arraigos del investigado, el magistrado debe tener en cuenta algunos factores extraprocesales.
- ✓ Con respecto a la pregunta siete, los entrevistados Tolentino, Lugo y Martínez (2023) refieren que, el privar de libertad a un individuo por solicitud del ministerio público, en caso sea favorable y se acceda a la medida, afecta el principio de imparcialidad; debido a que es el mismo juez quién la dictó, será el mismo que revisará la medida de manera oficiosa, dándose siempre razón a su decisión.
- ✓ En lo relacionado con la pregunta ocho, los entrevistados Espinoza, Sales, Maldonado, Flores, Pérez, Sánchez y Flores (2023) señalan que la normatividad faculta al magistrado de primera y segunda instancia para controlar y la verificación de los requerimientos de prisión preventiva, lo cual han de ser dictada con una motivación adecuada. Sin embargo, Romero (2023) indica que, si bien es cierto que el juez es el único facultado, también es función del fiscal verificar, de acuerdo con los hechos y la normativa, la aplicabilidad de la medida

coercitiva. No obstante, en la práctica, muchos fiscales se ven influenciados mediante la presión mediática.

- ✓ Con relación a la interrogante ocho, los entrevistados Romero, Flores, Pérez, Sánchez, Sales, Maldonado y (2023) expresan que los requisitos para determinar una prisión preventiva deben ser examinados de manera minuciosa, considerando tanto los elementos incriminatorios como las pruebas de descargo presentadas en el proceso. En este contexto, la evaluación debe tener en cuenta los vínculos laborales, familiares y domiciliarios del investigado, así como el riesgo de fugar y/ obstaculizar el proceso. Además, Espinoza (2023), destaca que la motivación de la resolución que impone la medida coercitiva llega a ser elemental a fin de verificar si los requisitos están debidamente respaldados.
- ✓ En relación con la interrogante nueve, aquellos entrevistados Espinoza, Flores, Romero, Pérez, Sales, Sánchez, Maldonado y Estrada (2023) destacan la relevancia de dictaminar prisión preventiva con fundamentos relacionados al riesgo de fuga y a obstaculización del proceso, tal está prescrito sobre el artículo 268° Código Procesal Penal. Además, enfatizan que dichos argumentos han de ser analizados en profundidad para cada caso específico, garantizando así el propósito del proceso, evaluando su complejidad y asegurando que el imputado no evada la justicia.
- ✓ Con respecto a la pregunta diez, Espinoza, Romero, Flores, Sánchez, Pérez, Sales y Estrada (2023) indican que, para desarrollar una prolongación del plazo en la prisión preventiva, esta debe estar justificada y motivada de acuerdo a la complejidad de cada caso concreto, respetando siempre el derecho a la libertad y presunción de inocencia. Es importante garantizar el fin del proceso sin la existencia de llegar a prolongar la privación de libertad se extienda de manera indeterminada. Entre las justificaciones a fin de instar la extensión de prisión preventiva se encuentran la sobrecarga laboral de la entidad persecutora del delito, la falta de solidez en la información y recopilar medios de prueba, siguiendo lo emanado sobre el artículo 272° numeral 2 del Código Procesal Penal. Por otro lado, Maldonado (2023) argumenta que no se debería permitir la prolongación de plazos a fin de privar a la persona de su libertad dentro del centro penitenciario, y el fiscal debe recabar la información relevante y requerida en el menor tiempo posible.

- ✓ Con respecto de la pregunta once, los investigados Flores, Pérez, Sales, Maldonado, Sánchez y Estrada (2023) manifiestan que, la presión social influye en los jueces para dictar una resolución sobre prisión preventiva, la cual se realiza mediante medios de comunicación. Sin embargo, Flores (2023) refiere que no cabe una excusa de presión social ante una resolución motivada porque se establece bajo parámetros del cual no puede dejar de lado. Mientras que, Romero refiere que, no son solo los magistrados quienes son influenciados por el problema de la presión social, sino también de los fiscales.
- ✓ Con respecto a la pregunta doce, los investigados Romero, Pérez, Maldonado (2023) consideran que, el plazo de 36 meses es excesivo para poder llevar a cabo una investigación preliminar. Además de tener presente que no se debe privar de libertad a alguien, sin antes no tener alguna certeza de culpabilidad evaluada por un juez; viendo como una posible solución formalizar la investigación preparatoria para poder seguir obteniendo medios de convicción. Además, Flores y Estrada (2023) señalan que este plazo no es excesivo, ya que la normativa refiere que la prisión preventiva no puede extenderse por mayor a dos años, y su duración debe fundamentarse en otros elementos probatorios contundentes, aplicándose solo en casos especiales y según la naturaleza específica de cada proceso. Por su parte, Sales (2023), menciona que el plazo se ajusta al cumplimiento de las normas vigentes respecto a la investigación de cada caso particular.
- ✓ Con respecto a la pregunta trece, los investigadores Romero, Pérez, Sánchez y Sales (2023) manifiestan que el fiscal en la mayoría de las ocasiones no realiza un buen análisis de los presupuestos, no basándose en la proporcionalidad debido a la presión mediática. Así también, debemos tener presente la recarga laboral de la entidad, por la que no se verifica cada proceso como ideal. No obstante, Espinoza (2023) refiere que, el fiscal no verifica de manera objetiva la medida solicitada, sino lo realiza por presión social, donde el juez es el tercer imparcial garantizador del proceso. Por el contrario, Flores y Maldonado (2023) añade que, el fiscal si realiza un control de los presupuestos para una medida proporcionada, evitando el uso arbitrario.
- ✓ Con respecto a la pregunta catorce, Romero, Espinoza, Flores, Sánchez, Sales, Maldonado, Pérez y Estrada señalan que, la prisión preventiva no es la única medida para un proceso de investigación; sino que existen otras medidas

coercitivas, entre ellas tenemos a la comparecencia restringida, impedimento de salida, arresto domiciliario, arresto hospitalario, reglas de conducta, detención preliminar, grilletes electrónicos, incomunicación, etc.

- ✓ En lo relacionado a la interrogante quince, aquellos entrevistados Romero, Espinoza, Flores, Sales, Sánchez, Maldonado, Pérez (2023) refieren que, los factores del uso excesivo en gran parte de la práctica de esta institución jurídica es la presión social, así como también existen algunas más, como reincidencia, peligro de fuga, e incluso al realizar sin evaluar y verificar los presupuestos procesales de la prisión preventiva. Es más, magistrados no tienen en cuenta la característica de la excepcionalidad volviendo a la prisión preventiva como ordinario.

Ahora, llegamos a mostrar resultados del cuestionario aplicado a los jueces, fiscales y abogados litigantes respecto a las dos variables de estudio.

Tabla 1

Restricción de la libertad como única forma de lograr investigación exitosa.

Pregunta 1: ¿La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	38%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. De la primera tabla muestra que 63% de los jueces y abogados especialistas en derecho penal llegan a opinar respecto a la restricción de la libertad no viene a ser la forma única de alcanzar investigación exitosa en procesos penales, el 38% considera que ella si es única a fin de alcanzar éxito el proceso penal.

Tabla 2

Termino de liberación y retorno al entorno social.

Pregunta 2: ¿Al terminar la liberación, el investigado retorna a su entorno social de manera exitosa?

	Frecuencia	Porcentaje
No	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. De la segunda tabla, evidencia al 100% a quienes se logró encuestar llegan a opinar que, al terminar la liberación, el investigado no retorna a su entorno social de manera exitosa.

Tabla 3

Afectación emocional por el ambiente penitenciario.

Pregunta 3: ¿El investigado no es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla 03 llega a mostrar al 100% a quienes se encuestó, llegan a opinar que el investigado si es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario.

Tabla 4

Termino de liberación y retorno al entorno social.

Pregunta 4: ¿La libertad es el derecho fundamental más importante después de la vida?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	2	25%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla 04 muestra que 50% de los jueces y abogados especialistas en derecho penal llegan a opinar que la libertad si viene a ser derecho fundamental de elevada importancia luego de la vida, el 25% refiere que es el derecho fundamental no de mayor importancia luego de la vida, mientras 25% considera no precisar.

Tabla 5

Derecho de la libertad y la presunción de inocencia en configuración de igualdad de condiciones.

Pregunta 5: ¿El derecho a la libertad y la presunción de inocencia configura un proceso en igualdad de condiciones?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla muestra que 75% de los jueces y abogados llegan a opinar que el derecho a la libertad y la presunción de inocencia si configura un proceso en igualdad de condiciones, mientras que el 25% no llega a precisar.

Tabla 6

Sistema acusatorio y presunción de inocencia.

Pregunta 6: ¿El sistema acusatorio coadyuva a garantizar el principio de presunción de inocencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No	3	38%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente la tabla 6 muestra que 63% a quienes se logró en derecho penal encuestar, llegan a opinar que el sistema acusatorio si coadyuva a garantizar

el principio de presunción de inocencia, 38% considera que el sistema acusatorio no coadyuva a la garantía del principio de presunción de inocencia.

Tabla 7

Privación de libertad constitucional.

Pregunta 7: ¿El privar de la libertad a un investigado es constitucional, no obstante, se presume que le asiste el derecho de presunción de inocencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla evidencia al 100% a quienes se logró encuestar, llegan a opinar que privar de la libertad a un investigado si es constitucional, no obstante, se presume que llega a asistirle el derecho de presunción de inocencia.

Tabla 8

Termino de liberación y retorno al entorno social.

Pregunta 8: ¿La afectación a la libertad personal causa una excepción constitucional, no obstante, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla evidencia al 75% de encuestados que llegan a opinar, la afectación a libertad personal si causa excepción constitucional, no obstante, no llega a evitar en el imputado verse afectada sus acciones con normalidad, en tanto que el 25% refiere que la referida afectación no causa una excepción constitucional, no obstante, no llega a evitar que el imputado vea afectado sus acciones con normalidad.

Tabla 9*Prisión preventiva y derecho de libertad.*

Pregunta 9: ¿El requerimiento de prisión preventiva por parte del fiscal de manera apresurada vulnera el derecho de libertad?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla llega a evidenciar al 100% de encuestados llegan a opinar que el requerimiento de prisión preventiva solicitada por el fiscal de manera apresurada si vulnera el derecho de libertad.

Tabla 10*Principio de inocencia sobre requerimiento de prisión preventiva.*

Pregunta 10: ¿El principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, en la tabla se evidencia al 100% de encuestados, todos ellos llegan a opinar que en el principio de inocencia si ha de llegar a primar respecto al requerimiento de prisión preventiva.

Tabla 11*Privación de libertad y afectación a su vida familiar.*

Pregunta 11: ¿La privación de la libertad de una persona implica una afectación a su vida familiar tras ser liberado?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente la tabla evidencia que 75% de encuestados llegan a opinar que la privación de la libertad de una persona si implica una afectación a su vida familiar tras ser liberado, el 25% no llega a precisar su respuesta.

Tabla 12

Hecho circunstancial de previsión preventiva y privación de libertad.

Pregunta 12: ¿El hecho circunstancial de prisión preventiva conlleva a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	3	38%
No precisa	1	13%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Además, la tabla revela al 50% de encuestados, quienes opinan que el hecho circunstancial en la prisión preventiva sí implica la privación de la libertad personal de aquel investigado, la que tiene dependencia en el delito en cuestión. Por otro lado, el 38% considera que el hecho circunstancial de la prisión preventiva no conlleva a privar la libertad personal a quien se investiga, la cual, tiene dependencia en el delito, y el 13% restante no llega a una conclusión precisa al respecto.

Tabla 13

Presión social de medios de comunicación y privación de libertad.

Pregunta 13: ¿La presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Además, la tabla indica al 75% de encuestados, quienes opinan que la presión social o mediática en la ciudadanía o medios de comunicación sí interfiere sobre la privación de libertad del individuo. En cambio, el 25% restante opinan no tiene una influencia significativa sobre la privación de la libertad.

Tabla 14

Sustento de proporcionalidad.

Pregunta 14: ¿El sustento la proporcionalidad se desarrolla de acuerdo al caso concreto?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	38%
No	3	38%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente la tabla muestra que 38% de los jueces y abogados especialistas en derecho penal llegan a opinar que el sustento la proporcionalidad si se desarrolla de acuerdo con el caso concreto, el 38% considera que el sustento la proporcionalidad no se desarrolla de acuerdo con el caso concreto y 25% no precisa.

Tabla 15

Medida impuesta en supuesto de flagrancia.

Pregunta 15: ¿La medida es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No	3	38%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla muestra que 63% de los jueces y abogados especialistas en derecho penal llegan a opinar que la medida si es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia, el 38% considera que la medida no es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia.

Tabla 16

Fundamentación y hechos imputados.

Pregunta 16: ¿La resolución que impone la medida contiene la fundamentación de los graves y fundados elementos de convicción, además se identifica al investigado y se relaciona con los hechos imputados?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla muestra que 100% de jueces y abogados especialistas en derecho penal llegan a opinar que la resolución que impone la medida si contiene fundamentación grave y fundada aquellos elementos de convicción, asimismo, se identifica al investigado y se relaciona con lo imputado.

Tabla 17

Motivación por idoneidad y proporcionalidad.

Pregunta 17: ¿El auto de prisión preventiva se encuentra debidamente motivada describiendo del porque es idónea, necesaria y proporcional?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No precisa	3	38%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla muestra que al 63% de encuestados, llegan a opinar que el auto de prisión preventiva si se encuentra con debida motivación describiendo la razón de su idoneidad, necesaria y proporcional y 38% considera que no se encuentra motivada adecuadamente.

Tabla 18*Medio coercitivo y garantía de éxito del proceso.***Pregunta 18:** ¿Se determina que no existe otro medio coercitivo más benigno que garantice el éxito en el proceso de investigación?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	38%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla evidencia al 63% de encuestados, llegan a opinar que se determina que no existe evidencia de otro medio coercitivo benigno que llegue a garantizar éxito en el proceso investigativo y el 38% determina que si existe.

Tabla 19*La medida afecta derechos fundamentales.***Pregunta 19:** ¿Al imponer la medida se afecta derechos fundamentales del investigado?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, en la tabla se evidencia al 75% de encuestados que llegan a opinar que al imponer la medida si se afecta derechos fundamentales del investigado y el 25% considera que al imponer la medida no se afecta derechos fundamentales del investigado.

Tabla 20

Uso excesivo de prisión preventiva y característica de excepcionalidad.

Pregunta 20: ¿El uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales significa la inaplicabilidad de la característica de excepcionalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, en la tabla se observa al 100% de encuestados llegan a opinar que el uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales si llega a significar la inaplicabilidad de la característica de excepcionalidad.

Tabla 21

Principio de excepcionalidad y garantía.

Pregunta 21: ¿El principio de excepcionalidad de la medida es una forma de garantía para el investigado?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, en la tabla se evidencia al 75% de encuestados, llegan a opinar que el principio de excepcionalidad de la medida si es una forma de garantía para el investigado, mientras que el 25% no precisa.

Tabla 22

Presupuestos y contenido de norma y jurisprudencia.

Pregunta 22: ¿El juez controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenido en la norma y la jurisprudencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, se evidencia en la tabla al 100% de encuestados llegan a opinar que el juez si controla los presupuestos a fin de imponer prisión preventiva contenido en la norma y la jurisprudencia.

Tabla 23

Imparcialidad e imputado.

Pregunta 23: ¿Existe imparcialidad del juez respecto de los hechos sustentados por el imputado?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	2	25%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, se evidencia en la tabla al 50% de encuestados llegan a opinar que el juez si controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenido en la norma y jurisprudencia, el 25% consideran que no llega a controlar el juez y el 25% no precisa.

Tabla 24

Revisión oficiosa de la medida coercitiva.

Pregunta 24: ¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50%
No	2	25%
No precisa	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Elaboración propia.

Nota. Adicionalmente, la tabla evidencia al 50% de los abogados litigantes consideran que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del mismo juez quien la dictó afecta el principio de imparcialidad, mientras que, el 25% de los abogados litigantes refieren que ello no afecta la imparcialidad en el proceso. Sin embargo, el 25% de los abogados especialistas no precisan la afectación del principio antes mencionado en la revisión oficiosa.

En la fase de discusión, se analizaron aquellos fundamentos teóricos, artículos científicos, así como resultados obtenidos en las entrevistas, encuestas y guía documental. A través del debate fundamentado, se consolidó la información con el propósito de obtener una postura coherente y acorde al supuesto planteado en el estudio.

La medida de coerción personal va en contra de los derechos fundamentales de la libertad, pero su aplicación ha de llegar al cumplimiento con los principios de necesidad, proporcionalidad, legitimidad, entre otros, tal como recomienda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Zapatier, 2020)

No obstante, para considerar la prisión preventiva como medida excepcional, se debe justificar más allá de lo normativo. Esta justificación se basa en motivaciones que explican su necesidad, como proteger los objetivos del proceso penal al privar de libertad a alguien no condenado.

Además, es fundamental analizar minuciosamente tanto las acusaciones como las defensas presentadas en el proceso a fin de que asegure el cumplimiento

de requisitos necesarios antes de decidir sobre la prisión preventiva. Así, el juez ha de llevar a cabo esta evaluación con amparo en el derecho a la libertad y presunción de inocencia.

Esto, evitará retrasos innecesarios, sin embargo, a veces se justifica extender el proceso debido a la carga de trabajo, la debilidad de la evidencia y el artículo 272° numeral 2 del Código Procesal Penal; lo cual genera que, una buena aplicación de criterio en la ejecución de la prisión preventiva no vulnerará el principio fundamental de la libertad.

En relación con el objetivo general, la implementación del derecho internacional de derechos humanos (DIDH) dentro de la legislación y actuación de cada nación tiene un impacto significativo en salvaguardar los derechos humanos dentro del ámbito nacional; motivo por el cual, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, se reconoce que el derecho a la libertad es una situación delicada la cual queda a discreción del fiscal o el juez, sin que llegue a tener importancia el nivel de impacto que pueda tener en la persona investigada.

La implementación del procedimiento jurídico penal acusatorio en nuestra legislación nos permite la garantía de cumplimiento del debido proceso, a razón de su estipulación sobre el artículo 8° en la Convención Americana de Derechos Humanos y artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Flores, 2021)

Además, nuestras leyes nacionales disponen que ninguna persona ha de ser detenido cuando no cuente con orden escrita y fundamentada emitida por el juez, a menos que se cometa un delito flagrante, según se señala en el artículo 2, inciso 24. Sin embargo, en la realidad práctica, se observa que este derecho al quien se investiga llega a verse afectado al restringir su defensa en un proceso cuyo objetivo es refutar los cargos cuando se impone la medida de prisión preventiva. Esto, según los expertos entrevistados, genera inevitablemente daños psicológicos, sociales y económicos para los investigados.

El restringir a un derecho fundamental solo se aplicará en casos estrictamente necesarios, de manera precisa y por un período estrictamente indispensable, con el propósito de prevenir riesgos como la fuga, ocultación de activos o insolvencia inesperada, así como para evitar obstaculizar la búsqueda de la verdad y prevenir el peligro de reincidencia delictiva.

Así, los especialistas entrevistados refieren que, la aplicabilidad deficiente de la normatividad y principios en la implementación de esta medida coercitiva crea una vulnerabilidad sobre el derecho a la libertad de quien es investigado. Empero, este derecho no se ve directamente afectado, ya que al tipificar cada delito se puede observar una restricción de este principio, dejando en claro que en un proceso penal el juez es quien ha de proceder como garante de los derechos y aplicar los principios del proceso penal.

Asimismo, es relevante resaltar que la prisión preventiva no representa una condena penal, dado que no puede haber una pena sin que se haya declarado a alguien culpable en un proceso judicial. (Flores, 2021)

Sin embargo, de acuerdo con los especialistas, existen factores externos al proceso que influyen en la motivación de jueces cuando imponen la medida de prisión preventiva, tales como la presión social, política, la cobertura mediática, casos mediáticos, entre otros. Estos elementos pueden condicionar la situación del investigado, llevando al magistrado a hacer un uso excesivo de esta institución jurídica sin una adecuada evaluación y verificación de los requisitos procesales.

Cuando surgen tensiones derivadas de esta medida, se ponen en riesgo la eficacia del proceso, el derecho a la libertad, la presunción de inocencia y la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, lo que la convierte en una institución que puede ser arbitraria en su aplicación (Obando, 2018).

Desde esa perspectiva, el Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116 ha brindado orientación respecto a aplicar la prisión preventiva, resaltando su naturaleza excepcional, subsidiaria, provisional y proporcional. Esto implica que la solicitud debe estar fundamentada de manera sólida y que el fiscal debe demostrar adecuadamente de que se cumpla con los requisitos procesales que justifiquen que se haya impuesto la medida coercitiva.

Al hacer referencia al primer objetivo específico, la diferencia en el concepto conduce a establecer que la prisión preventiva no constituye pena, solamente es medida cautelar (significa que no llega a vulnerar el principio de presunción de inocencia), permitiendo justificación adecuada para la detención anticipada. Se afirma que este tipo de detención no se encuentra prohibido por la presunción de inocencia, según una interpretación coherente y global del marco legal.

Definiendo a la prisión preventiva se refiere a la acción cautelar que se aplica a individuos acusados de un crimen, la cual limita su libertad de movimiento siendo su objeto el aseguramiento adecuado del desenvolvimiento del proceso judicial; sin embargo, sus objetivos pueden trascender esa finalidad inicial. Además, se considera como la medida cautelar más perjudicial y restrictiva que los Estados pueden implementar. (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2013)

Sin embargo, los fundamentos de considerar prisión preventiva a razón de medida excepcional la cual restringe los derechos constitucionales, requieren de justificarla independientemente del supuesto normativo. Esta justificación se basa en la existencia de ciertos tipos de motivaciones, no solo que llegan a explicar la prisión preventiva a razón de un fenómeno peculiar, más que normativas: razones que justifiquen afirmar que el requerimiento de proteger los objetivos del proceso penal en peligro, obligando a despojar de su libertad a un individuo que aún no ha llegado a ser condenada.

Según Nino (2005), el dilema se centra en la contradicción entre la aplicabilidad de prisión preventiva, regida por una norma general que garantiza la libertad de las personas no condenadas, y una serie de principios previamente mencionados, ampliamente reconocidos en las sociedades occidentales como fundamentales en el sistema legal.

Por tanto, es importante destacar que la prisión preventiva, a diferencia de pena privativa de libertad, necesita una justificación distinta debido a su naturaleza jurídica como medida cautelar, no como sanción. Esta diferencia fundamental altera el propósito de su aplicación. Sin embargo, en la práctica, los efectos de la prisión preventiva no difieren significativamente respecto a aquellos de la pena de prisión; de hecho, en muchos aspectos, los efectos son similares o incluso más intensos.

Por lo tanto, en algunas ocasiones e incluso en la propia doctrina, se ha dejado de considerar su carácter cautelar.

Pues la mayoría los expertos entrevistados señalan que, frente a la confusión en cuanto a la aplicabilidad y naturaleza de la prisión preventiva, se encuentra el habeas corpus, que viene a ser garantía constitucional orientada a garantizar la rapidez y efectividad ante la privación de la libertad, brindando resultados que aseguran el restablecimiento de la transitividad. Además, se deben considerar otros medios de defensa tanto procesales como extraprocesales, entre

ellos la tutela procesal, que permite la exclusión de cualquier elemento de convicción.

Por tanto, esta medida se distingue por ser poco común, ya que solo se aplica en casos específicos que cumplan con los requisitos legales establecidos. Su uso es excepcional, ya que la norma general, es que un individuo no llegue a ser privada de su libertad, mientras no exista certeza de que es culpable y haya cometido un delito que merezca una sanción.

En concordancia con lo expuesto, los expertos respaldan lo mencionado anteriormente, al señalar la existencia de otras medidas coercitivas que pueden ser aplicadas durante un proceso de investigación, tales como la comparecencia restringida, la prohibición de salir del país, arresto domiciliario, arresto hospitalario, imposición de reglas de conducta, la detención preliminar, el uso de grilletes electrónicos y la incomunicación, entre otras.

Asimismo, consideran que, el privar de la libertad a una persona por solicitud del ministerio público, en caso sea favorable y se acceda a la medida, afecta el principio de imparcialidad; debido a que es el mismo juez quién la dictó, será el mismo que revisará la medida de manera oficiosa, dándose siempre razón a su decisión.

En lo relacionado al segundo objetivo específico, según el Código Procesal Penal y el Código Penal, el juez de primera instancia así mismo el de segunda instancia tienen facultad de supervisar y verificar requisitos para la prisión preventiva, la cual ha de ser dictada con una justificación adecuada. Sin embargo, también es responsabilidad del fiscal evaluar la aplicabilidad de la medida coercitiva de acuerdo con la normativa, pero esto no siempre ocurre en la práctica debido a la influencia de la presión mediática

Al realizar la verificación, es importante considerar los vínculos laborales, familiares y domiciliarios, así como el riesgo de fuga u obstrucción del proceso. Por lo tanto, la justificación de la resolución que impone la medida coercitiva es la forma de verificar si los requisitos están respaldados adecuadamente acorde a lo estipulado sobre el artículo 268° del Código Procesal Penal.

Además, es necesario examinar con detalle los componentes de cargo y descargo presentados durante el proceso para verificar adecuadamente aquellos requerimientos necesarios a fin de dictaminar una prisión preventiva.

Los requisitos mencionados se encuentran señalados sobre el Artículo 268 del Código Procesal Penal, siendo establecida de manera clara por el juez, a requerimiento del Ministerio Público, puede llegar a la imposición de medida cautelar de prisión preventiva en base a:

a) Existencia de pruebas sólidas y contundentes que indican razonablemente la participación del imputado a razón de autor o cómplice en el cometido de delito.

b) La pena prevista para el delito supera cuatro años de privación de libertad.

c) El imputado, debido a su historial y demás situaciones específicas del caso, presenta un riesgo razonable de intentar evadir el accionar de la justicia (riesgo de fuga) o de la obstaculización de la investigación de lo verdadero (riesgo de obstrucción).

De ello podemos colegir que, la gravedad del delito por sí sola nunca es suficiente a fin de lograr la justificación de imponer la prisión preventiva. Lo que realmente se requiere son elementos objetivos que respalden de manera razonable la creencia de que el imputado, según un criterio prudente del juez, hará un uso indebido de su libertad con el propósito de obstruir el proceso. (San Martín, 2019)

Asimismo, los expertos entrevistados en su totalidad mencionan que, un claro ejemplo es lograr prolongar el plazo de prisión preventiva, en ciertos casos que requieren una investigación prolongada, debe estar debidamente justificada y motivada, teniendo en cuenta la complejidad específica de cada caso.

Esta evaluación debe ser realizada por el juez, respetando el derecho a la libertad y principio de presunción de inocencia. Es importante evitar la prolongación indefinida del proceso, procurando su pronta conclusión. Sin embargo, una de las justificaciones para solicitar una extensión del plazo llega a ser la carga de trabajo de la entidad que se encarga de perseguir el delito, así como la falta de solidez de la información y la recopilación de pruebas, tal como llega a establecerse sobre el artículo 272° numeral 2 del Código Procesal Penal.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional considera la revisión oficiosa como parte de la facultad del magistrado quien dictó la medida, sin embargo, algunas personas consideran la falta de regulación acarreará problemas en un futuro proceso.

Es así, que los expertos entrevistados consideran que, si bien es el mismo juez quien dicta la prisión preventiva, llega a surtir efecto sobre el principio de

parcialidad pues se revisará a él mismo, dándose la razón en su decisión, más no, alegando las garantías constitucionales para la medida de prisión preventiva. Asimismo, otros expertos mencionan que, la confusión de la medida cautelar de la prisión preventiva conlleva a la diversa revisión del cese de la medida oficiosa, el cual incluye el desconocimiento de las partes.

También, existiría problemas al poder determinar la competencia legal del magistrado, debido a que muchos hacen cosas sin justificación alguna. Además, los procesos de ejecución preventiva representan una infracción desde el momento en que el juez se deja guiar por factores externos, lo que no coadyuvaría a una revisión oficiosa de manera transparente.

Por tanto, es importante no permitir la prolongación de los plazos para privar a una persona de su libertad en el centro penitenciario, haciendo que el fiscal recopile información relevante requerida en el menor tiempo posible.

En lo que respecta al tercer objetivo específico, los principios procesales son los enunciados que definen los elementos fundamentales de un procedimiento legal, pudiendo o no alinearse con los derechos fundamentales procesales. (Burgos, 2005)

Debido al ambiente intrínseco de la prisión preventiva siendo medida de mayor severidad que ha de ser impuesta al acusado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reitera constantemente durante los últimos diez años, mediante la Convención Interamericana de Derechos Humanos, su aplicación ha de ser excepcional y limitada por aquellos principios de legalidad, presunción de inocencia, requerimiento y proporcionalidad, acorde a lo señalado de manera estricta necesaria sobre una sociedad democrática

El principio de excepcionalidad al aplicarse en la prisión preventiva se encuentra estrechamente vinculado al derecho a la presunción de inocencia. La razón principal detrás de la aplicabilidad excepcional de la medida cautelar se debe a que resulta ser la que tiene mayor severidad que ha de imponerse a un acusado, ya que redundaría en su encarcelamiento con la totalidad de significativas consecuencias tanto para él como para su familia. (Sentencia de 17 de noviembre de 2009, 122)

Con el artículo 268° del Código Procesal Penal, es necesario cumplir con los requisitos establecidos. Sin embargo, esto debe hacerse mediante una

interpretación jurídica sistemática, e incluso, mediante el control difuso. No obstante, hay expertos que advierten que, en el contexto de un desarrollo normativo y jurisprudencial, la medida coercitiva debe tener en cuenta principios como la motivación, la proporcionalidad, la variabilidad, entre otros.

Este principio de proporcionalidad se puede aplicar en dos aspectos. En primer lugar, se refiere a la necesidad de que exista una diferencia sustancial de la naturaleza de privación de libertad así mismo de la medida cautelar impuesta a un individuo cuya condición jurídica continúa siendo como de un inocente. En segundo lugar, se relaciona con la concordancia entre detención preventiva, y la medida cautelar de mayor gravedad disponible en el derecho penal, y los objetivos buscados en el caso particular. (La Rosa, 2016)

De acuerdo con todos los expertos entrevistados, el principio de legalidad juega un papel crucial a lo largo de todo el proceso, especialmente cuando se trata de llegar a la imposición de la prisión preventiva.

Si bien es cierto, la presunción de inocencia solo se ve afectado en tanto se llega a cumplir los requerimientos necesarios cuyo fin es la imposición de la medida de prisión preventiva, y no cuando el juez se ve presionado socialmente para afectarlo. Es importante destacar que la medida coercitiva tiene como objetivo prevenir, y no es una sentencia que atribuye responsabilidad penal; por lo tanto, solo se ve afectado el derecho a la libertad.

En consecuencia, la aplicación del principio de razonabilidad es de gran importancia, ya que está estrechamente vinculado con los casos anteriores y busca evaluar su naturaleza y durabilidad de la medida cautelar propuesta para asegurarse que tenga coherencia a su naturaleza jurídica y justificación.

El aporte de la investigación busca que el sistema de justicia penal en Perú incorpore enfoques doctrinales y jurisprudenciales apropiados en el marco de un sistema acusatorio que garantice la protección de los derechos, incluida la institución de la prisión preventiva. Aunque es cierto que, su aplicación incorrecta puede llevar a problemas, es igualmente cierto que esta medida coercitiva es esencial para garantizar la eficacia del proceso penal, siempre y cuando se respete el debido proceso.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que se pudo analizar que la ejecución preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, debido a que ésta solo es impuesta en tanto llegue a cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 268º del C.P.P. Empero, en muchas ocasiones, los fiscales solicitan la medida sin tenerlos en cuenta, y los jueces la otorgan en base a factores externos. Así, su inadecuada ejecución afecta al derecho de la libertad de los procesados.
2. Llega a concluirse que se pudo describir los fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales. La teoría del garantismo penal defiende la restricción del derecho fundamental a la libertad al argumentar que es una medida precautoria y excepcional. También, la teoría de los derechos fundamentales respalda criterios de riesgo de fuga y obstrucción del proceso.
3. Se concluye que se analizó los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales. La legislación establece los presupuestos de procedibilidad en el artículo 268º del C.P.P. y se ha llevado a cabo un desarrollo jurisprudencial de cada uno, verificando y garantizando los principios que protegen al investigado.
4. Llega a concluirse que se explicó los principios procesales que vienen a ser fundamentales en un procedimiento legal y pueden estar en concordancia o no con los derechos fundamentales procesales. La prisión preventiva ha de llegar al cumplimiento del principio de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda sensibilizar a fiscales y jueces sobre el impacto de ejecutar la prisión preventiva tiene en los derechos fundamentales del investigado y su familia. Es necesario implementar programas de capacitación, enfatizando la importancia de aplicar la prisión preventiva de manera excepcional y basada en fundamentos jurídicos sólidos. Así, asegurará una ejecución adecuada de esta medida cautelar, respetando los principios legales y protegiendo los derechos de los implicados.
2. Se recomienda a los legisladores y jueces uniformizar mediante jurisprudencia o modificaciones a nuestro ordenamiento legal, sobre la naturaleza y la revisión periódica oficiosa para la prisión preventiva con el fin de fomentar medidas restrictivas dentro del proceso penal con mayor equilibrio y proporcionalidad, tales como la vigilancia electrónica, el arresto domiciliario, etc.
3. Se recomienda a los legisladores y jueces establecer criterios claros y objetivos a través de una jurisprudencia en desarrollo, proponiendo directrices precisas de la legislación para la aplicación de la prisión preventiva. Estos criterios deben ser proporcionales y respetar el principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad, evitando la imposición automática de esta medida o basados en factores externos.
4. Se recomienda a los legisladores establecer mecanismos que aseguren una revisión judicial automática efectiva en la aplicación de la prisión preventiva, y a los jueces, a llevar a cabo una evaluación detallada de los requisitos legales, acorde a los principios del proceso y características propias de la medida cautelar. Además, de promover la implementación de medidas proporcionales y equitativas en el sistema de justicia penal, buscando siempre un equilibrio entre los intereses de la justicia y la protección de los derechos individuales.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116. (septiembre de 2019). *Prisión preventiva: presupuesto y requisitos*. Corte Suprema de Justicia de la República. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134a09/XI-PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b66895982828691cd134a09>
- Aguelo, M. (2004). Ponencia presentada en el II Congreso de Derecho Constitucional y Procesal constitucional. *Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Revista Hispanoamérica de Derecho*. Opinión Jurídica.
- Aguilar, J. y Antonio, B. (2018). *La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al Distrito Judicial de Lambayeque – periodo 2014*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. *Centro de Estudios Constitucionales*. Madrid.
- Arana, J. (2021). *La vulneración al derecho a la libertad personal por aplicación abusiva de la prisión preventiva: Casos emblemáticos en el Perú*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: Cajamarca.
- Arce, R. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (Tercera edición). Pearson Educación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

- Bernardis, L. (1995). *La garantía procesal del Debido Proceso*. Lima: Cultural Cuzco. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32958.pdf>
- Burgos, V. (2005). *Principios rectores del Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Taller descentralizado hacia el Nuevo Sistema Acusatorio Adversario Rumbo a la Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9a39788043eb791199bcdb4684c6236a/Lecturas+Parte+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9a39788043eb791199bcdb4684c6236a#:~:text=Los%20%C2%ABprincipios%20procesales%20son%20aquellas,o%20el%20de%20igualdad%20procesal>
- Bustamante, R. (2001). *Derechos fundamentales y proceso justo*. Lima: Ara Editores. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R13402.pdf>
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. (30 edición) Heliasta. <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Caira, R., Vilca, L., Vilca, M. y Caira, R. (2023). El uso de la prisión preventiva en Perú. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 7(3), 17 – 42. <http://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/438/1796>
- Calderón, R. y Jaramillo, F. (2022). Aplicación de la prisión preventiva y su problemática frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Perú. *Revista Derecho*, (10). Universidad César Vallejo. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/7620/698>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA. (2013). *Prisión Preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate*. Santiago, Chile. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano Teoría y práctica de su implementación*. (Primera edición). Palestra editores S.A.C.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948). https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- Domínguez, A. y Mayorga, S. (2023). La valoración de los elementos de aplicación de la prisión preventiva y la afectación al principio de inocencia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 9298-9315. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6033
- Duce, M. (2013). Prisión preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate. Centro de Estudios de Justicia para las Américas.
- Eraso, J. (2020). Habeas Corpus, acción constitucional y garantía fundamental para la protección de la libertad personal. *Boletín Informativo CEI*, 7(3), 27-31. <https://revistas.umariana.edu.co/index.php/BoletinInformativoCEI/article/view/2368>
- Espinoza-Guamán, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Revista Sociedad & Tecnología*, (2), 351-364. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/219/506>
- Fernández, W. (2017). *La vulneración al derecho a la libertad personal por aplicación abusiva de la prisión preventiva: Chota 205 – 2016*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. (Segunda edición), Trotta.
- Flores, L. (2021). *La prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de coronel Portillo, 2019*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.
- Horvitz, M. y López, J. (2005). *Derecho procesal penal chileno*. Santiago: Editorial jurídica de Chile.
- Granados, J. (2004). *El principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación práctica en Colombia*.
- González, J. y Sadier, P. (s.f.). *Guía para el análisis documental*. Red de Bibliotecas virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe de la Red de Centros Miembros de CLACSO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf

- González, C. (2023). Presupuestos teóricos y jurídicos para el perfeccionamiento de la regulación de la prisión preventiva en las leyes procesales penales de América Latina. *Revista cubana de Derecho*. Vol. 3 n.º 1, enero – junio, pp. 415-446, 2023.
<https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/201/252>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Colección lo esencial del derecho 2. Fondo Editorial Universidad Católica del Perú.
- La Rosa, M. (2016). *Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Defensoría del Pueblo.
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1322/1/EST%C3%81NDARES%20PRISI%C3%93N%20PREVENTIVA.pdf>
- López, M. y Torres, C. (2023). Prisión preventiva, una mirada desde la lógica jurídica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, Vol. 7 n.º 2.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5821/8814>
- López, A., Arévalo, C. y Vázquez, J. (2022). Aplicación de medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, en delitos sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años. *Ciencias Sociales y Políticas*.
<http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>
- Loza, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Estudio Loza Avalos Abogados: Lima.
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Rev. Derecho (Valdivia) vol. 33 n.º 2 Valdivia dic. 2020*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071809502020000200275&script=sci_arttext&tlng=en
- Martínez, C. (2018). *Investigación descriptiva: definición, tipos y características*. *Recimundo Revista Científica Mundo de la Investigación y el conocimiento*. Vol. 4 N.º3 (2020). <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Medina, A. y Yzquierdo, C. (2022). Los fundamentos de la prisión preventiva y sus novedades en la reforma procesal penal cubana de 2021. *Revista cubana de derecho*. Vol. 2 n.º 1 enero- junio, pp. 701-738, 2022. <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/130/206>

- Missiego, J. (2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho N.º 53*. Universidad de Lima: Lima. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5073/5430
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Guía Didáctica. Universidad Sur Colombiana Facultad de Ciencias Sociales y Humanas Programa de Comunicación Social y Periodismo Neiva. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Mora, L. y Zamora, A. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. *Pol. Con. (Edición núm. 48) Vol 5. N° 08*. <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>
- Morán, M. y Suárez, M. (2023). Acciones educativas para jóvenes en prisión preventiva. Medidas para reducir su alto índice. *Revista Conrado, 19 (93)*, 144-150. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3171/3037>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, vol. 29 núm. 2 – Chía Colombia – Julio/diciembre 2020, pp. 469-500. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/13670/6285>
- Nogueira, H. (2012). La libertad personal y las dos caras de Jano en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista De Derecho (Valdivia)*, 13(1). Recuperado a partir de <https://www.revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/864>
- Noriega, G. (2023). Prisión preventiva. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 7 (1), 131-140. <https://revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/213/255>
- Nuevo Código Procesal Penal. (29 de Julio de 2004). Decreto Legislativo N° 957. Instituto pacífico.
- Ñaupari, J. (2016). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia*. Universidad de Huánuco: Huánuco.

- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva: Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>
- Osio, A. (2016). *Seminario sobre aportaciones teóricas y técnicas recientes*. (U. N. Palpa, Edición) http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf
- Parent, J. (2000). Condición de los derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 7 (22). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502207>
- Pérez, G., Suárez, H. y Pastas, F. (2022). La criminalización del procesado ante la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. *Revista San Gregorio*. Vol. 1 n.º 52. Portoviejo dic./feb. 2022. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072022000400220&lang=es
- Pinto, J. (2003). *La teoría de la Argumentación Jurídica en Robert Alexy* [Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2231/1/T24475.pdf>
- Proaño, D., Coka, D. y Chugá, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Número: Edición Especial. N.º 18, octubre 2021. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2989/2990>
- Ramos, J. (2022). *¿Qué tipo de investigación puedo realizar en el campo jurídico?* En *Lpderecho*, 7 de junio de 2022. <https://lpderecho.pe/tipo-investigacion-puedo-realizar-en-campo-juridico/>
- Robert, A. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. *Centro de Estudios Constitucionales*. Madrid, España. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Salcedo, A. (2018). ¿México cumple los estándares internacionales sobre prisión preventiva? *Alegatos*, núm. 99, mayo/agosto de 2018. Diario Oficial de la Federación. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/642/625>

- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal*, Lima: Editorial IDEMSA.
- Sánchez, V. (2004). *Manual de Derecho procesal*, Lima: Editorial IDEMSA.
- San Martín, C. (2003). La privación de la libertad personal en el proceso penal y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Derecho y Sociedad 20: Seminario Internacional "La influencia de la normativa supranacional de Derechos Humanos en el proceso penal."* Bogotá: Colombia. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17300/17587>
- San Martín, C. (2019). *Lo que usted debe saber sobre Nuevo Código Procesal Penal/Entrevistado por Jorge Salas*. Programa Justicia TV.
- Sedilla, G. (2021). Una luz tras las rejas para los condenados: cambio en la forma de computar la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires en 1915. *Revista Historia y Justicia*, 16, 2021. <https://journals.openedition.org/rhj/8078>
- Serrano V, G. M. (2015). La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015. Universidad de Huánuco. <http://200.37.135.58/handle/123456789/296>
- Tapia, M. (2021). *La prisión preventiva en el Derecho Penal Peruano y el plazo razonable en su aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Universidad Señor de Sipán: Pimentel.
- Torres, A. (2018). *Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias*. Academia Accelerating the world's research. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1651265459&Signature=GqmHzluJMpWsHWw2VI6VzJOM4I7el~zO1oGyet8emuKwJ8wIOfxG3ohhgWuA96HrjGnic3

- Torres, A. y Fernández, L. (2019). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la Fiscalía de Lima Sur – 2019*. Universidad Autónoma del Perú: Lima.
- Tribunal Constitucional. (2022). *Expediente N° 03248-2019-PHC/TC*. Pleno Sentencia 341/2022. Lima. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03248-2019-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (marzo de 2007). *Expediente N.°6142-2006-PHC/TC-La Libertad*. La Libertad.
- Tribunal Constitucional. (2005). *Expediente N.°5291-2005-HC/TC-Lima*. Lima.
- Trujillo, D. y Silva, S. (2021). La detención preventiva en Colombia: Tensiones entre fines constitucionales y derechos fundamentales. *Estudios constitucionales vol. 19 n.° 2* Santiago 2021. Epub 31-dic-2021. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000200325&lang=es
- Tuesta, B. (2019). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la libertad individual frente a la deficiencia en la obtención oportuna del informe pericial en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, San Martín – 2017*. (Universidad César Vallejo) Tarapoto.
- Valarezo, M. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, vol. 11 N.° 5 Cienfuegos. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_arttext
- Valdez, W. (2021). Criterios internacionales de prisión preventiva de personas en situación especial de riesgo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 5(1), 77-88. <https://www.revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/154/210>
- Valle, W. (s.f.). *Diseños de investigación no experimental*. Universidad Católica ULADECH: Psicología experimental.
- Vásquez, T. (2017). *La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima. Perú*. (Universidad César Vallejo). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8595/V%c3%a1squez_TJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Varguillas, C. y Ribot, S. (2007). Implicaciones conceptuales y metodológicas en la aplicación de la entrevista en profundidad. *Revista de Educación Laurus*, 13(23),249-262. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76102313>
- Witker, J. (1997). *La Metodología de la Investigación Jurídica en el Siglo XXI*. (UNAM (ed.)). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- Wong A, A. K. (2018). La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017. Pucallpa: Universidad privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/113>
- Zapatier, S. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPEZapatier-La%20aplicacion.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de Categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Códigos
¿Cómo la aplicabilidad de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito de Huaraz, 2023?	Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023.	Categoría 1: Afectación al derecho fundamental de la libertad. Categoría 2: Prisión preventiva en los procesos penales.	✓ Principio de legalidad. ✓ Presunción de inocencia. ✓ Derecho al debido proceso	Derecho fundamental de la libertad.
¿Cómo los fundamentos doctrinarios justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales? ¿Cuáles son los fundamentos normativos aplicables a la ejecución adecuada de la prisión preventiva en los procesos penales? ¿Cómo los principios del proceso penal justifican la adecuada ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad?	Describir los fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales. Analizar los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales Explicar los principios del proceso penal que justifican la adecuada ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad.		✓ Requisitos de la prisión preventiva. ✓ Principio de plazo razonable. ✓ Principio de proporcionalidad.	Prisión Preventiva.

ANEXO 2: Matriz de Consistencia

Pregunta general	Objetivo general	Supuesto	Categorías	Subcategorías de la categoría 1	Metodología
¿Cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023?	Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023.	Si los jueces practicaran un buen criterio en la ejecución de la prisión preventiva que es una medida cautelar anticipada al investigado, entonces no vulneraría el derecho fundamental de la libertad.	Categoría 1: Afectación al derecho fundamental de la libertad.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Principio de legalidad ✓ Presunción de inocencia ✓ Derecho al debido proceso 	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Alcance: Descriptivo</p> <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jueces del Distrito Judicial de Huaraz. - Abogados litigantes - Fiscales del distrito Fiscal de Huaraz. <p>Técnica de recolección: Análisis documental, entrevista a profundidad</p> <p>Instrumento de recolección: Ficha textual, de resumen, críticas, guía de entrevista y cuestionario.</p>
Preguntas específicas	Objetivos específicos			Subcategorías de la categoría 2	
<p>1) ¿Cómo los fundamentos doctrinarios justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales?</p> <p>2) ¿Cuáles son los fundamentos normativos aplicables a la ejecución adecuada de la prisión preventiva en los procesos penales?</p> <p>3) ¿Cómo los principios del proceso penal justifican la adecuada ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad?</p>	<p>1) Describir los fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales.</p> <p>2) Analizar los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales.</p> <p>3) Explicar los principios del proceso penal que justifican la adecuada ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad.</p>			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Requisitos de la prisión preventiva ✓ Principio de plazo razonable ✓ Principio de proporcionalidad 	

ANEXO 3: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE PREGUNTAS	
ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD	
<p>Buenos días/tardes. Nuestros datos personales son: Elin Milagros Pariamachi Obregón y Mirella Mildred Salis Herrera nos encontramos realizando un estudio sobre <i>PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO HUARAZ, 2023</i>. La idea es poder conocer distintas opiniones para corroborar con el desarrollo doctrinal e interpretación de normatividad nacional relacionados con el tema.</p> <p>En este sentido, siéntase libre de compartir sus ideas en este espacio. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es justamente su opinión sincera. Cabe aclarar que la información es de manera anónima, sus respuestas serán unidas a otras opiniones de operadores jurídicos y en ningún momento se identificará al participante.</p> <p>Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, el cual solo será con fines de análisis en el presente trabajo.</p>	
PERFIL DEL ENTREVISTADO:	
¿Cuál es la entidad en dónde labora? / ¿Qué cargo ostenta? / ¿Cuántos años de experiencia presenta en su puesto de trabajo?	
CATEGORÍA: DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD	PREGUNTAS
SUBCATEGORÍA: PRINCIPIO DE LEGALIDAD	
¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad?	
¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva?	
Presentando un desarrollo normativo ¿de qué maneras se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado?	
SUBCATEGORÍA: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
¿En qué medida cree que la presunción de inocencia, siendo un mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva?	
¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva?	
¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva?	
SUBCATEGORÍA: DERECHO AL DEBIDO PROCESO	
¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?	
CATEGORÍA: PRISIÓN PREVENTIVA	PREGUNTAS
SUBCATEGORÍA: REQUISITOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	
¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la normatividad y jurisprudencia?	

¿De qué manera se puede verificar que los presupuestos por el que se determina la prisión preventiva se encuentran respaldados por argumentos fundados?
¿Considera usted que es correcto dictar una prisión preventiva al investigado con argumento de peligro de fuga y de obstaculización?
SUBCATEGORÍA: PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE
¿De qué manera cree que la prolongación del plazo en la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas, que convierten a dicha medida en una necesidad para la investigación?
¿Cree usted que la presión social influye a los magistrados para una inadecuada resolución de una prisión preventiva?
¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para desarrollar una investigación preliminar?
SUBCATEGORÍA: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
¿Cree usted que el fiscal sustenta y verifica que el hecho suscitado es proporcional a la medida solicitada?
Como servidor de la justicia ¿Cree usted que, la prisión preventiva es la única medida proporcional a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados un proceso de investigación?
¿Cuál cree que son los factores del uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales, sin tener en cuenta al principio de proporcionalidad?

ANEXO 4: Instrumento de recolección de datos



CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene la finalidad de Analizar cómo la inadecuada ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023, en tal motivo solicitamos su colaboración respondiendo con veracidad las siguientes interrogantes.

Sección I

Contiene información requerida respecto a usted, marque con un aspa (X) en los recuadros adecuados.

1 Sexo: Femenino Masculino

2 Edad: 30 - 35 46 - 55 61 - más
 36 - 45 56 - 60

Sección II

Marque con un X la alternativa que se ajuste a su opinión, tomando en consideración la escala siguiente:

1: Completamente en desacuerdo, 2: En desacuerdo, 3: Indiferente, 4: De acuerdo, 5: Completamente de acuerdo.

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
	Derecho fundamental de la Libertad					
1	La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal.					
2	Al terminar la liberación, el investigado retorna a su entorno social de manera exitosa.					
3	El investigado no es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario.					
4	La libertad es el derecho fundamental más importante después de la vida.					
5	El derecho a la libertad y la presunción de inocencia configura un proceso en igualdad de condiciones.					
6	El sistema acusatorio coadyuva a garantizar el principio de presunción de inocencia.					
7	El privar de la libertad a un investigado es constitucional, no obstante, se presume que le asiste el derecho de presunción de inocencia.					
8	La afectación a la libertad personal causa una excepción constitucional, no obstante, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales.					
9	El requerimiento de prisión preventiva por parte del fiscal de manera apresurada vulnera el derecho de libertad.					
10	El principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.					
11	La privación de la libertad de una persona implica una afectación a su vida familiar tras ser liberado.					
12	El hecho circunstancial de prisión preventiva conlleva a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito.					
13	La presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona.					

	Prisión Preventiva					
14	Se sustenta la proporcionalidad se desarrolla de acuerdo al caso concreto.					
15	La medida es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia.					
16	La resolución que impone la medida contiene la fundamentación de los graves y fundados elementos de convicción, además se identifica al investigado y se relaciona con los hechos imputados.					
17	El auto de prisión preventiva se encuentra debidamente motivada describiendo del porque es idónea, necesaria y proporcional.					
18	Se determina que no existe otro medio coercitivo más benigno que garantice el éxito en el proceso de investigación.					
19	Al imponer la medida se afecta derechos fundamentales del investigado.					
20	El uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales significa la inaplicabilidad de la característica de excepcionalidad.					
21	El principio de excepcionalidad de la medida es una forma de garantía para el investigado.					
22	El juez controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenido en la norma y la jurisprudencia.					
23	Existe imparcialidad del juez respecto de los hechos sustentados por el imputado.					
24	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?					

ANEXO 5 – GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.

Objetivo General: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023.

AUTORES: Pariamachi Obregón Elin Milagros
Salis Herrera Mirella Mildred

FECHA: 18 de julio de 2023

Fuente documental	La vulneración al Derecho a la libertad personal por aplicación abusiva de la Prisión Preventiva.
Contenido de la fuente a analizar	El presente proyecto de investigación tiene como margen de actuación la interrogante: ¿cómo se vulnera el derecho a la libertad personal a través de la aplicación abusiva de la prisión preventiva?, y dentro de su objetivo general responderá la interrogante correspondiente a determinar si existe vulneración a la libertad personal con la aplicación abusiva de la prisión preventiva; además, de los objetivos específicos referentes a desarrollar la naturaleza positiva de la prisión preventiva, en vinculación estricta a su marco normativo; determinar las consecuencias negativas en la libertad personal de quienes sufren la aplicación abusiva de la prisión preventiva y advertir la ausencia de adecuación objetiva de los elementos procesales para la aplicación de la figura procesal de la prisión preventiva en casos emblemáticos; cabe argüir que a forma de conclusión contiene la hipótesis referente a que previo a denotar los presupuestos en los cuales se incurrió en la vulneración a la libertad personal por aplicación abusiva de la prisión preventiva, por lo que se afectó directamente la libertad personal de los individuos, extendiéndose la vulneración a la esfera del derecho a la defensa además de la presunción de inocencia, sobre todo en casos emblemáticos de nuestro país.
Análisis de contenido	la vulneración al derecho a la libertad personal de los imputados se da a partir del uso abusivo de la prisión preventiva, sustentada en requerimientos que no contemplan los márgenes obligatorios para la aplicación de esta medida restrictiva.
Conclusión	La investigación contó con el objetivo de determinar la existencia de un perjuicio a la libertad personal debido a la aplicación abusiva de la medida preventiva. El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo, de naturaleza básica y no experimental, utilizando la observación a razón de instrumento que permita recabar información. Los hallazgos del estudio concluyeron que la libertad personal de los procesados se ve directamente vulnerada, lo que conlleva a un impacto negativo en la defensa y en la presunción de inocencia en casos emblemáticos de Perú.

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.

Objetivo Específico 1: Describir los fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales.

AUTORES: Pariamachi Obregón Elin Milagros
Salis Herrera Mirella Mildred

FECHA: 18 de julio de 2023

Fuente documental	Presupuestos teóricos y jurídicos para el perfeccionamiento de la regulación de la Prisión Preventiva en las leyes procesales penales de América Latina.
Contenido de la fuente a analizar	En los países de América Latina, la prisión preventiva es una de las instituciones del Derecho penal que despierta mayor interés y debate jurídico, dado que la realidad es bien compleja por los altos índices de criminalidad existentes y el elevado número de personas en prisión preventiva. Existen prácticas incorrectas y un uso excesivo de esta medida cautelar en la región de América Latina. Es objetivo de este trabajo, hacer un análisis de la regulación de esta institución en los códigos reformados de América Latina, para así fundamentar los presupuestos teóricos y jurídicos que pueden contribuir a su perfeccionamiento. Los resultados de la investigación evidenciaron que la región presenta una regulación de la prisión preventiva defectuosa, pero perfectible, que aún debe avanzar hacia el logro de una regulación ajustada a los estándares internacionales de derechos humanos, en materia de derecho a la libertad, principio de presunción de inocencia y derecho al debido proceso.
Análisis de contenido	La praxis generalizada en América Latina es la aplicación de la prisión preventiva como regla y no como excepción, que se erige en las legislaciones procesales penales de la región como un instrumento de control social, desconociendo su naturaleza cautelar, lo cual es contrario a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
Conclusión	La regulación de la prisión preventiva en los códigos penales reformados de América Latina, con el fin de establecer los fundamentos teóricos y legales que puedan contribuir a su mejora. Los resultados de la investigación revelaron que la regulación de la prisión preventiva en la región presenta deficiencias, pero también muestra un potencial de mejora, con la necesidad de avanzar hacia una normativa que se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente en lo que respecta al derecho a la libertad, el principio de presunción de inocencia y el derecho a un debido proceso..

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.

Objetivo Específico 2: Analizar los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales.

AUTORES: Pariamachi Obregón Elin Milagros
Salis Herrera Mirella Mildred

FECHA: 18 de julio de 2023

Fuente documental	La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de Inocencia en la fiscalía de Lima Sur - 2019.
Contenido de la fuente a analizar	La prisión preventiva ha sido calificada de índole personal que restringe la libertad personal a través un transcurso tiempo establecido, con la finalidad de asegurar su presencia durante todo el proceso penal. Ante surge una controversia en referente a los derechos del imputado, dado a que, según el principio de presunción de inocencia, la persona acusada tiene derecho a que se le considere inocente mientras que por medio de un proceso penal se determine su culpabilidad, tones el problema consiste en determinar si realmente se cumple los requisitos procesales que acrediten la exigencia de esta medida, ya que se viene aplicando con frecuencia, por lo que, el Estado peruano está en conmoción y ante ello distinguidos personajes en materia jurídica entre los que destacan Ernesto Blume, Cesar Nakasaki, entre otros, han expresado su repudio a esta medida por considerar que se aplica de forma excesiva y que, además implica a que los acusados no puedan hacer uso de una adecuada defensa. Lo justos seria que las partes se enfrenten en igual de condiciones. En el entorno metodológico, esta tesis está constituida en un enfoque cuantitativo, dado a que emplea porcentajes estadísticos, el diseño que se emplea es descriptivo correlacional como secuencia de que las variables guardan relación. La población está constituida por 200 especialistas en la materia penal, teniendo como lugar a la fiscalía de Lima Sur, y por consiguiente se aplicó el 10% en la determinación de la muestra, dando como resultado a 20 especialistas en la materia penal.
Análisis de contenido	La prisión preventiva se ha configurado como un problema en los diferentes estados de derechos, por la alta frecuencia en que se aplica, tal y como lo expresa la comisión interamericana de derechos humanos (CIDH), al señalar que no puede abusarse de esta medida provisional, pues ello atenta contra el honor de la persona, y sobre todo el derecho a considerársele inocente mientras no se demuestre su culpabilidad.
Conclusión	La definición de una perspectiva epistemológica para la evaluación de pruebas relacionadas con la imposición de prisión preventiva, enfocándose en estándares basados en la lógica jurídica y el principio de presunción de inocencia. Se sostiene que el razonamiento judicial sobre cuestiones de hecho será siempre probabilístico, sin garantizar certezas absolutas, y que las reglas de prueba ofrecen criterios para la toma de decisiones, evitando decisiones automáticas. La imposición de medidas cautelares personales en procesos penales debe estar rigurosamente justificada, considerando factores como la apariencia del delito y el riesgo para la libertad del individuo.

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.

Objetivo Específico 3: Explicar los principios del proceso penal que justifican la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad.

AUTORES: Pariamachi Obregón Elin Milagros

Salis Herrera Mirella Mildred

FECHA: 18 de julio de 2023

Fuente documental	Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Contenido de la fuente a analizar	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene dicho que: “en la evaluación de la conducta futura del inculpado no puede privilegiarse criterios que miren sólo al interés de la sociedad”, considerando a su vez que el encarcelamiento “debe basarse exclusivamente en la probabilidad de que el acusado abuse de la libertad...El interés del individuo que ha delinquido en rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad también debe ser tomado en cuenta” (CIDH Informe 12/96). Destacando además que el hecho de fundar la detención en los antecedentes penales del imputado implica recurrir a circunstancias que no tenían relación alguna con el caso y que la consideración de los antecedentes vulneraba claramente el principio de inocencia y el concepto de rehabilitación (Informe 12/96).
Análisis de contenido	La detención preventiva del imputado está destinada a asegurar su comparecencia al proceso, con lo que se garantizará su desarrollo total es menester reconocer que no siempre será necesario mantenerlo privado de su libertad.
Conclusión	El caso en comentario trata sobre la revocación de una petición excarcelaría denegada, la cual fue decidida acudiendo al juicio de proporcionalidad –con relación a la posible pena en expectativa, atendiendo al tiempo que había sufrido la persona en estado de detención- y frente a la posibilidad de aplicar otra garantía para asegurar la comparecencia del individuo al proceso –única finalidad válida de las medidas de coerción- como ser una garantía pecuniaria.

Anexo 6. Matriz de evaluación por juicio de expertos

GUÍA DE PREGUNTAS	
ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD	
<p>Buenos días/tardes. Nuestros datos personales son: Elin Milagros Pariamachi Obregón y Mirella Mildred Salis Herrera nos encontramos realizando un estudio sobre <i>PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO HUARAZ, 2023</i>. La idea es poder conocer distintas opiniones para corroborar con el desarrollo doctrinal e interpretación de normatividad nacional relacionados con el tema.</p> <p>En este sentido, siéntase libre de compartir sus ideas en este espacio. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es justamente su opinión sincera. Cabe aclarar que la información es de manera anónima, sus respuestas serán unidas a otras opiniones de operadores jurídicos y en ningún momento se identificará al participante.</p> <p>Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación, el cual solo será con fines de análisis en el presente trabajo.</p>	
PERFIL DEL ENTREVISTADO:	
¿Cuál es la entidad en dónde labora? / ¿Qué cargo ostenta? / ¿Cuántos años de experiencia presenta en su puesto de trabajo?	
CATEGORÍA: DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD	PREGUNTAS
SUBCATEGORÍA: PRINCIPIO DE LEGALIDAD	
¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad?	
¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva?	
Presentando un desarrollo normativo ¿de qué maneras se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado?	
SUBCATEGORÍA: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
¿En qué medida cree que la presunción de inocencia, siendo un mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva?	
¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva?	
¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva?	
SUBCATEGORÍA: DERECHO AL DEBIDO PROCESO	
¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?	
CATEGORÍA: PRISIÓN PREVENTIVA	PREGUNTAS
SUBCATEGORÍA: REQUISITOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	

¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la normatividad y jurisprudencia?
¿De qué manera se puede verificar que los presupuestos por el que se determina la prisión preventiva se encuentran respaldados por argumentos fundados?
¿Considera usted que es correcto dictar una prisión preventiva al investigado con argumento de peligro de fuga y de obstaculización?
SUBCATEGORÍA: PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE
¿De qué manera cree que la prolongación del plazo en la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas, que convierten a dicha medida en una necesidad para la investigación?
¿Cree usted que la presión social influye a los magistrados para una inadecuada resolución de una prisión preventiva?
¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para desarrollar una investigación preliminar?
SUBCATEGORÍA: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
¿Cree usted que el fiscal sustenta y verifica que el hecho suscitado es proporcional a la medida solicitada?
Como servidor de la justicia ¿Cree usted que, la prisión preventiva es la única medida proporcional a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados un proceso de investigación?
¿Cuál cree que son los factores del uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales, sin tener en cuenta al principio de proporcionalidad?



DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- Apellidos y Nombres:
- Centro laboral:
- Cargo que desempeña:
- Año de experiencia en el cargo:
- Fecha:

**TÍTULO: PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO
FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL
DISTRITO DE HUARAZ, 2023**

Objetivo General: Conocer cómo la inadecuada aplicabilidad de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

1. ¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. Presentando un desarrollo normativo ¿de qué maneras se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Describir los fundamentos doctrinarios que justifican la afectación del derecho fundamental de la libertad en la prisión preventiva en los procesos penales

4. ¿En qué medida cree que la presunción de inocencia, siendo un mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....

7. ¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Examinar los fundamentos normativos aplicables a la ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales

8. ¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la normatividad y jurisprudencia? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

9. ¿De qué manera se puede verificar, que los presupuestos, por el que se determina la prisión preventiva, se encuentran respaldados por argumentos fundados? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que es correcto dictar una prisión preventiva al investigado con argumento de peligro de fuga y de obstaculización? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3: Explicar los principios del proceso penal que justifican la adecuada ejecución de la prisión preventiva en los procesos penales para la no afectación del derecho fundamental de la libertad.

11. ¿De qué manera cree que la prolongación del plazo en la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas, que convierten a dicha medida en una necesidad para la investigación? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

12. ¿Cree usted que la presión social influye a los magistrados para una inadecuada resolución de una prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

13. ¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para desarrollar una investigación preliminar? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

14. ¿Cree usted que el fiscal sustenta y verifica que el hecho suscitado es proporcional a la medida solicitada? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

15. ¿Como servidor de la justicia ¿Cree usted que, la prisión preventiva es la única medida proporcional a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados un proceso de investigación? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

16. ¿Cuál cree que son los factores del uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales, sin tener en cuenta al principio de proporcionalidad? Si o No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de entrevista, a fin de conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023. La evaluación del instrumento cuenta con elevada relevancia para lograr su validez y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Muchas gracias por su valiosa colaboración.

1. Datos generales del validador:

Nombre del validador:	Rolando Leyva Valencia.
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal, Procesal Penal, Derecho civil.
Institución donde labora:	Consultorio Jurídico Privado Asociados
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Título de estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento guía de entrevista por juicio de expertos,conocedores del tema.

3. Datos del instrumento

Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.
Autores:	Pariamachi Obregón Elin Milagros Salis Herrera Mirella Mildred
Procedencia:	Huaraz.
Administración:	Jueces, fiscales y abogados de manera presencial.
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.

Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de Huaraz.
Significación:	El instrumento da a conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023; además, tiene enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.

4. **Soporte técnico**

Mediante la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales llega a afectarse al derecho fundamental de la libertad

Instrumento /Área	Subescalas (categorías)	Definición
Afectación al derecho fundamental de la libertad	- Principio de legalidad	- El principio de legalidad es fundamental al imponer la decisión de prisión preventiva.
	- Principio de inocencia	- La presunción de inocencia protege al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.
Prisión preventiva en los procesos penales	- Requisitos de la prisión preventiva	- La prisión preventiva es una restricción temporal y excepcional de la libertad en circunstancias legales específicas.
	- Principio de plazo razonable	- El principio de razonabilidad exige una acusación debidamente fundamentada.
	- Principio de proporcionalidad	- La proporcionalidad guía la restricción de derechos fundamentales según la ley.

5. **Presentación de instrucciones para el validador**

A continuación, se le presenta el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023, elaborado por Pariamachi Obregón Elin Milagros y Salis Herrera Mirella Mildred en el 2023. Acorde a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de éstas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en Desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajonivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con ladimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente,

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Prisión preventiva
- Segunda categoría: Derecho fundamental de la libertad
- Objetivos de las Categorías: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad?				X			X				X		
2	¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva?				X			X				X		
3	Presentando un desarrollo normativo ¿de qué maneras se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado?			X			X					X		
4	¿En qué medida cree que la presunción de inocencia, siendo un mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva?			X			X					X		
5	¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva?			X			X					X		
6	¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva?			X			X					X		
7	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?				X		X						X	
8	¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la normatividad y jurisprudencia?				X		X					X		

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de entrevista, a fin de conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023. La evaluación del instrumento cuenta con elevada relevancia para lograr su validez y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Muchas gracias por su valiosa colaboración.

1. Datos generales del validador:

Nombre del validador:	Stiv Roquelin Olórtegui Cadenillas.
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal, Procesal Penal.
Institución donde labora:	Fiscalía Anticorrupción Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Título de estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento guía de entrevista por juicio de expertos, conocedores del tema.

3. Datos del instrumento

Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.
Autores:	Pariamachi Obregón Elin Milagros Salis Herrera Mirella Mildred
Procedencia:	Huaraz.
Administración:	Jueces, fiscales y abogados de manera presencial.
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.
Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de Huaraz.

Significación:	El instrumento da a conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023; además, tiene enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
----------------	--

4. Soporte técnico

Mediante la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales llega a afectarse al derecho fundamental de la libertad

Instrumento /Área	Subescalas (categorías)	Definición
Afectación al derecho fundamental de la libertad	- Principio de legalidad	- El principio de legalidad es fundamental al imponer la decisión de prisión preventiva.
	- Principio de inocencia	- La presunción de inocencia protege al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.
Prisión preventiva en los procesos penales	- Requisitos de la prisión preventiva	- La prisión preventiva es una restricción temporal y excepcional de la libertad en circunstancias legales específicas.
	- Principio de plazo razonable	- El principio de razonabilidad exige una acusación debidamente fundamentada.
	- Principio de proporcionalidad	- La proporcionalidad guía la restricción de derechos fundamentales según la ley.

5. Presentación de instrucciones para el validador

A continuación, se le presenta el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023, elaborado por Pariamachi Obregón Elin Milagros y Salis Herrera Mirella Mildred en el 2023. Acorde a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de éstas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en Desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajonivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con ladimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Prisión preventiva
- Segunda categoría: Derecho fundamental de la libertad
- Objetivos de las Categorías: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad?				X			X					X	
2	¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva?			X				X					X	
3	Presentando un desarrollo normativo ¿de qué maneras se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado?				X			X				X		
4	¿En qué medida cree que la presunción de inocencia, siendo un mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva?				X			X				X		
5	¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva?				X			X				X		
6	¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva?				X			X				X		
7	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?				X			X				X		
8	¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la normatividad y jurisprudencia?				X			X				X		

9	¿De qué manera se puede verificar que los presupuestos por el que se determina la prisión preventiva se encuentran respaldados por argumentos fundados?				X					X					X	
10	¿Considera usted que es correcto dictar una prisión preventiva al investigado con argumento de peligro de fuga y de obstaculización?				X					X					X	
11	¿De qué manera cree que la prolongación del plazo en la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas, que convierten a dicha medida en una necesidad para la investigación?				X					X					X	
12	¿Cree usted que la presión social influye a los magistrados para una inadecuada resolución de una prisión preventiva?				X					X					X	
13	¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para desarrollar una investigación preliminar?				X				X						X	
14	¿Cree usted que el fiscal sustenta y verifica que el hecho suscitado es proporcional a la medida solicitada?				X					X					X	
15	Como servidor de la justicia ¿Cree usted que, la prisión preventiva es la única medida proporcional a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados un proceso de investigación?			X						X					X	
16	¿Cuál cree que son los factores del uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales, sin tener en cuenta al principio de proporcionalidad?				X					X					X	


 Firma del experto
 Sr. Roquefort Roquefort Cadenillas
 DNI: 42631272

Significación:	El instrumento da a conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023; además, tiene enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
----------------	--

4. **Soporte técnico**

Mediante la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales llega a afectarse al derecho fundamental de la libertad

Instrumento /Área	Subescalas (categorías)	Definición
Afectación al derecho fundamental de la libertad	- Principio de legalidad	- El principio de legalidad es fundamental al imponer la decisión de prisión preventiva.
	- Principio de inocencia	- La presunción de inocencia protege al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.
Prisión preventiva en los procesos penales	- Requisitos de la prisión preventiva	- La prisión preventiva es una restricción temporal y excepcional de la libertad en circunstancias legales específicas.
	- Principio de plazo razonable	- El principio de razonabilidad exige una acusación debidamente fundamentada.
	- Principio de proporcionalidad	- La proporcionalidad guía la restricción de derechos fundamentales según la ley.

5. **Presentación de instrucciones para el validador**

A continuación, se le presenta el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023, elaborado por Pariamachi Obregón Elin Milagros y Salis Herrera Mirella Mildred en el 2023. Acorde a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de éstas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en Desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajonivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con ladimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Prisión preventiva
- Segunda categoría: Derecho fundamental de la libertad
- Objetivos de las Categorías: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Cree usted que, el habeas corpus es la única medida de protección ante la afectación del derecho fundamental de la libertad?				X			X					X	
2	¿Usted cree que el principio de legalidad es el más importante para la no afectación del derecho a la libertad en la ejecución de la prisión preventiva?				X			X					X	
3	Presentando un desarrollo normativo ¿de qué maneras se afecta el derecho a la libertad de los investigados durante el internamiento penitenciario del procesado?			X				X					X	
4	¿En qué medida cree que la presunción de inocencia, siendo un mecanismo de garantía en un proceso penal peruano; debe ser transgredido mediante la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva?			X			X						X	
5	¿Por qué no es de aplicación la presunción de inocencia al momento de restringir la libertad de las personas al dictarse la prisión preventiva?			X				X					X	
6	¿Cree que hay factores extraprocesales que influyen o determinan la motivación de los magistrados al tener presente una prisión preventiva?				X			X					X	
7	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?				X			X					X	
8	¿Considera usted que el juez es el único en controlar los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la normatividad y jurisprudencia?			X			X						X	

9	¿De qué manera se puede verificar que los presupuestos por el que se determina la prisión preventiva se encuentran respaldados por argumentos fundados?				X					X					X		
10	¿Considera usted que es correcto dictar una prisión preventiva al investigado con argumento de peligro de fuga y de obstaculización?				X					X					X		
11	¿De qué manera cree que la prolongación del plazo en la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas, que convierten a dicha medida en una necesidad para la investigación?				X					X					X		
12	¿Cree usted que la presión social influye a los magistrados para una inadecuada resolución de una prisión preventiva?				X					X					X		
13	¿Considera que el plazo de 36 meses es excesivo para desarrollar una investigación preliminar?				X					X					X		
14	¿Cree usted que el fiscal sustenta y verifica que el hecho suscitado es proporcional a la medida solicitada?			X						X					X		
15	Como servidor de la justicia ¿Cree usted que, la prisión preventiva es la única medida proporcional a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados un proceso de investigación?			X						X					X		
16	¿Cuál cree que son los factores del uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales, sin tener en cuenta al principio de proporcionalidad?				X					X					X		

Firma del
experto

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene la finalidad de Analizar cómo la inadecuada ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023, en tal motivo solicitamos su colaboración respondiendo con veracidad las siguientes interrogantes.

Sección I

Contiene información requerida respecto a usted, marque con un aspa (X) en los recuadros adecuados.

- 1 Sexo: Femenino Masculino
- 2 Edad: 30 - 35 46 - 55 61 - más
 36 - 45 56 - 60

Sección II

Marque con un X la alternativa que se ajuste a su opinión, tomando en consideración la escala siguiente:

1: Completamente en desacuerdo, 2: En desacuerdo, 3: Indiferente, 4: De acuerdo, 5: Completamente de acuerdo.

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
	Derecho fundamental de la Libertad					
1	La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal.					
2	Al terminar la liberación, el investigado retorna a su entorno social de manera exitosa.					
3	El investigado no es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario.					
4	La libertad es el derecho fundamental más importante después de la vida.					
5	El derecho a la libertad y la presunción de inocencia configura un proceso en igualdad de condiciones.					
6	El sistema acusatorio coadyuva a garantizar el principio de presunción de inocencia.					
7	El privar de la libertad a un investigado es constitucional, no obstante, se presume que le asiste el derecho de presunción de inocencia.					
8	La afectación a la libertad personal causa una excepción constitucional, no obstante, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales.					
9	El requerimiento de prisión preventiva por parte del fiscal de manera apresurada vulnera el derecho de libertad.					
10	El principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.					
11	La privación de la libertad de una persona implica una afectación a su vida familiar tras ser liberado.					
12	El hecho circunstancial de prisión preventiva conlleva a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito.					
13	La presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona.					
	Prisión Preventiva					

14	Se sustenta la proporcionalidad se desarrolla de acuerdo al caso concreto.					
15	La medida es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia.					
16	La resolución que impone la medida contiene la fundamentación de los graves y fundados elementos de convicción, además se identifica al investigado y se relaciona con los hechos imputados.					
17	El auto de prisión preventiva se encuentra debidamente motivada describiendo del porque es idónea, necesaria y proporcional.					
18	Se determina que no existe otro medio coercitivo más benigno que garantice el éxito en el proceso de investigación.					
19	Al imponer la medida se afecta derechos fundamentales del investigado.					
20	El uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales significa la inaplicabilidad de la característica de excepcionalidad.					
21	El principio de excepcionalidad de la medida es una forma de garantía para el investigado.					
22	El juez controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenido en la norma y la jurisprudencia.					
23	Existe imparcialidad del juez respecto de los hechos sustentados por el imputado.					
24	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?					

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Cuestionario, a fin de conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023. La evaluación del instrumento cuenta con elevada relevancia para lograr su validez y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Muchas gracias por su valiosa colaboración.

6. Datos generales del validador:

Nombre del validador:	Rolando Leyva Valencia.
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal, Procesal Penal, Derecho civil.
Institución donde labora:	Consultorio Jurídico Privado Asociados
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Título de estudio realizado.

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento guía de entrevista por juicio de expertos, conocedores del tema.

8. Datos del instrumento

Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023.
Autores:	Pariamachi Obregón Elin Milagros Salis Herrera Mirella Mildred
Procedencia:	Huaraz.
Administración:	Jueces, fiscales y abogados de manera presencial.
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.
Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de Huaraz.

Significación:	El instrumento da a conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023; además, tiene enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
----------------	--

9. Soporte técnico

Mediante la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales llega a afectarse al derecho fundamental de la libertad

Instrumento /Área	Subescalas (categorías)	Definición
Afectación al derecho fundamental de la libertad	- Principio de legalidad	- El principio de legalidad es fundamental al imponer la decisión de prisión preventiva.
	- Principio de inocencia	- La presunción de inocencia protege al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.
Prisión preventiva en los procesos penales	- Requisitos de la prisión preventiva	- La prisión preventiva es una restricción temporal y excepcional de la libertad en circunstancias legales específicas.
	- Principio de plazo razonable	- El principio de razonabilidad exige una acusación debidamente fundamentada.
	- Principio de proporcionalidad	- La proporcionalidad guía la restricción de derechos fundamentales según la ley.

10. Presentación de instrucciones para el validador

A continuación, se le presenta el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023, elaborado por Pariamachi Obregón Elin Milagros y Salis Herrera Mirella Mildred en el 2023. Acorde a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de éstas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en Desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajonivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Prisión preventiva
- Segunda categoría: Derecho fundamental de la libertad
- Objetivos de las Categorías: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal.				X				X				X	
2	Al terminar la liberación, el investigado retorna a su entorno social de manera exitosa.				X				X				X	
3	El investigado no es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario.				X				X				X	
4	La libertad es el derecho fundamental más importante después de la vida.			X					X				X	
5	El derecho a la libertad y la presunción de inocencia configura un proceso en igualdad de condiciones.				X				X				X	
6	El sistema acusatorio coadyuva a garantizar el principio de presunción de inocencia.				X				X				X	
7	El privar de la libertad a un investigado es constitucional, no obstante, se presume que le asiste el derecho de presunción de inocencia.			X					X				X	
8	La afectación a la libertad personal causa una excepción constitucional, no obstante, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales.				X			X					X	
9	El requerimiento de prisión preventiva por parte del fiscal de manera apresurada vulnera el derecho de libertad.				X				X			X		
10	El principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.				X				X				X	

24	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?				X			X					X	
----	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--	---	--



Firma del experto

Significación:	El instrumento da a conocer la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023; además, tiene enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
----------------	--

9. Soporte técnico

Mediante la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales llega a afectarse al derecho fundamental de la libertad

Instrumento /Área	Subescalas (categorías)	Definición
Afectación al derecho fundamental de la libertad	- Principio de legalidad	- El principio de legalidad es fundamental al imponer la decisión de prisión preventiva.
	- Principio de inocencia	- La presunción de inocencia protege al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.
Prisión preventiva en los procesos penales	- Requisitos de la prisión preventiva	- La prisión preventiva es una restricción temporal y excepcional de la libertad en circunstancias legales específicas.
	- Principio de plazo razonable	- El principio de razonabilidad exige una acusación debidamente fundamentada.
	- Principio de proporcionalidad	- La proporcionalidad guía la restricción de derechos fundamentales según la ley.

10. Presentación de instrucciones para el validador

A continuación, se le presenta el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023, elaborado por Pariamachi Obregón Elin Milagros y Salis Herrera Mirella Mildred en el 2023. Acorde a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de éstas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en Desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajonivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con ladimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Prisión preventiva
- Segunda categoría: Derecho fundamental de la libertad
- Objetivos de las Categorías: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal.				X			X					X	
2	Al terminar la liberación, el investigado retorna a su entorno social de manera exitosa.			X				X					X	
3	El investigado no es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario.				X			X					X	
4	La libertad es el derecho fundamental más importante después de la vida.				X			X					X	
5	El derecho a la libertad y la presunción de inocencia configura un proceso en igualdad de condiciones.			X			X						X	
6	El sistema acusatorio coadyuva a garantizar el principio de presunción de inocencia.				X			X					X	
7	El privar de la libertad a un investigado es constitucional, no obstante, se presume que le asiste el derecho de presunción de inocencia.				X			X			X			
8	La afectación a la libertad personal causa una excepción constitucional, no obstante, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales.				X		X						X	
9	El requerimiento de prisión preventiva por parte del fiscal de manera apresurada vulnera el derecho de libertad.				X			X					X	
10	El principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.			X				X					X	

11	La privación de la libertad de una persona implica una afectación a su vida familiar tras ser liberado.			X				X				X	
12	El hecho circunstancial de prisión preventiva conlleva a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito.			X				X				X	
13	La presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona.			X		X						X	
14	Se sustenta la proporcionalidad se desarrolla de acuerdo al caso concreto.			X				X				X	
15	La medida es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia.			X				X				X	
16	La resolución que impone la medida contiene la fundamentación de los graves y fundados elementos de convicción, además se identifica al investigado y se relaciona con los hechos imputados.			X				X				X	
17	El auto de prisión preventiva se encuentra debidamente motivada describiendo del porque es idónea, necesaria y proporcional.			X		X						X	
18	Se determina que no existe otro medio coercitivo más benigno que garantice el éxito en el proceso de investigación.			X		X						X	
19	Al imponer la medida se afecta derechos fundamentales del investigado.			X				X				X	
20	El uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales significa la inaplicabilidad de la característica de excepcionalidad.			X		X						X	
21	El principio de excepcionalidad de la medida es una forma de garantía para el investigado.			X				X				X	
22	El juez controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenido en la norma y la jurisprudencia.			X				X				X	
23	Existe imparcialidad del juez respecto de los hechos sustentados por el imputado.			X				X			X		

24	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?				X				X				X	
----	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--


 Firma del experto
 Sr. Roque Orlategui Cadenillas
 DNI: 42631272

9. Soporte técnico

Mediante la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales llega a afectarse al derecho fundamental de la libertad

Instrumento /Área	Subescalas (categorías)	Definición
Afectación al derecho fundamental de la libertad	- Principio de legalidad	- El principio de legalidad es fundamental al imponer la decisión de prisión preventiva.
	- Principio de inocencia	- La presunción de inocencia protege al acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.
Prisión preventiva en los procesos penales	- Requisitos de la prisión preventiva	- La prisión preventiva es una restricción temporal y excepcional de la libertad en circunstancias legales específicas.
	- Principio de plazo razonable	- El principio de razonabilidad exige una acusación debidamente fundamentada.
	- Principio de proporcionalidad	- La proporcionalidad guía la restricción de derechos fundamentales según la ley.

10. Presentación de instrucciones para el validador

A continuación, se le presenta el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023, elaborado por Pariamachi Obregón Elin Milagros y Salis Herrera Mirella Mildred en el 2023. Acorde a los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de éstas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en Desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajonivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Prisión preventiva
- Segunda categoría: Derecho fundamental de la libertad
- Objetivos de las Categorías: Analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Huaraz, 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal.				X				X				X	
2	Al terminar la liberación, el investigado retorna a su entorno social de manera exitosa.				X				X				X	
3	El investigado no es afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario.			X					X				X	
4	La libertad es el derecho fundamental más importante después de la vida.				X				X				X	
5	El derecho a la libertad y la presunción de inocencia configura un proceso en igualdad de condiciones.				X				X				X	
6	El sistema acusatorio coadyuva a garantizar el principio de presunción de inocencia.			X					X				X	
7	El privar de la libertad a un investigado es constitucional, no obstante, se presume que le asiste el derecho de presunción de inocencia.			X					X				X	
8	La afectación a la libertad personal causa una excepción constitucional, no obstante, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales.				X				X			X		
9	El requerimiento de prisión preventiva por parte del fiscal de manera apresurada vulnera el derecho de libertad.			X				X					X	
10	El principio de inocencia debe primar sobre el requerimiento de prisión preventiva.				X				X				X	

11	La privación de la libertad de una persona implica una afectación a su vida familiar tras ser liberado.			X				X				X	
12	El hecho circunstancial de prisión preventiva conlleva a privar la libertad personal de un investigado dependiendo del delito.			X			X					X	
13	La presión social o mediática de la sociedad o de los medios de comunicación interfieren en la privación de la libertad de una persona.			X			X					X	
14	Se sustenta la proporcionalidad se desarrolla de acuerdo al caso concreto.			X			X					X	
15	La medida es impuesta al determinar uno o más de los supuestos de flagrancia.			X			X					X	
16	La resolución que impone la medida contiene la fundamentación de los graves y fundados elementos de convicción, además se identifica al investigado y se relaciona con los hechos imputados.			X			X					X	
17	El auto de prisión preventiva se encuentra debidamente motivada describiendo del porque es idónea, necesaria y proporcional.			X			X					X	
18	Se determina que no existe otro medio coercitivo más benigno que garantice el éxito en el proceso de investigación.			X			X					X	
19	Al imponer la medida se afecta derechos fundamentales del investigado.			X			X					X	
20	El uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales significa la inaplicabilidad de la característica de excepcionalidad.			X			X					X	
21	El principio de excepcionalidad de la medida es una forma de garantía para el investigado.			X			X					X	
22	El juez controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenido en la norma y la jurisprudencia.			X			X					X	
23	Existe imparcialidad del juez respecto de los hechos sustentados por el imputado.			X			X					X	

24	¿Cree que la revisión oficiosa en la ejecución de la medida de prisión preventiva por parte del juez, quien la dictó, afectaría el principio de imparcialidad?				x					x				x	
----	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--



Firma del
experto

4/9/23, 19:45

Gmail - [REYD] Acuse de recibo del envío



ELIN MILAGROS PARIAMACHI OBREGON <elinmilagrospariamachobregon@gmail.com>

[REYD] Acuse de recibo del envío

1 mensaje

Eva Andrés Aucejo <eandres@ub.edu>

4 de septiembre de 2023, 19:35

Para: elin milagros pariamachi obregon <elinmilagrospariamachobregon@gmail.com>



Revista de Educación y Derecho
EDUCATION AND LAW REVIEW



Apreciado autor/a elin milagros pariamachi obregon,

Gracias por enviar el manuscrito "la prisión preventiva y a su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales" a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la revista:

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/43615>

Nombre de usuario/a: elinmilagros

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

Revista de Educación y Derecho

Síguenos en LinkedIn

Síguenos en Facebook

Síguenos en Twitter



Revista de Educación y Derecho
EDUCATION AND LAW REVIEW



Revista de Educación y Derecho (REYD)

<http://revistes.ub.edu/index.php/RED>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO HUARAZ,2023.", cuyos autores son SALIS HERRERA MIRELLA MILDRED, PARIAMACHI OBREGON ELIN MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER DNI: 17841314 ORCID: 0000-0003-1411-8096	Firmado electrónicamente por: AMUCHAP el 22-11- 2023 21:31:53

Código documento Trilce: TRI - 0659433